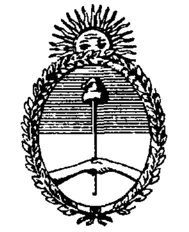
BOLETIN  OFICIAL



2651?

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 28 DE NOVIEMBRE DE 1988 — AÑO XCVI — A 2,00

Nº 26.517

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 124.052

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

RESOLUCIONES

YERBA MATE

Res. 43/88 - MCYMC

Fíjanse los valores prendarios para la yerba mate canchada, Zafra 1988.

POSADAS, 07/11/88

VISTO: El Costo Conjetural fijado por Resolución Nº 93 C/988 de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, con relación a este Costo, adecuar los valores prendarios;

Por ello y de acuerdo a la facultad conferida por el Decreto Nº 2746/84 del Poder Ejecutivo Nacional;

EL INTERVENTOR EN EL MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL DE YERBA MATE CANCHADA
RESUELVE:

Artículo 1º — FIJASE en AUSTRALES NUEVE CON 425/100 (A 9,425) por kilogramo, el importe que percibirá el productor como anticipo prendario para la yerba mate canchada - ZAFRA 1988- a partir del día de la fecha.

Art. 2º — REGISTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento las Gerencias de Comercialización, de Administración y Finanzas y Técnica. Publíquese en el Boletín Oficial de la Nación. Cumplido, oportunamente archívese. — José G. Oswald.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 963/88

Auspíciase la "XIV Reunión Argentina de Ecología"

Buenos Aires, 2/11/88

VISTO el expediente nº 3.211/88, en el cual la DIRECCION NACIONAL DE FAUNA SILVESTRE gestiona el auspicio de esta Secretaría a la "XIV REUNION ARGENTINA DE ECOLOGIA" a realizarse durante los días 17 al 21 de abril de 1989 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que la realización del evento merece la atención de los organismos oficiales que entienden la especial temática que trata, y asignar al acontecimiento la trascendencia que el mismo merece.

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se debe brindar estímulo a manifestaciones de esta índole.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prestar el auspicio de esta Secretaría a la "XIV REUNION ARGENTINA DE ECOLOGIA" a realizarse en la Ciudad de San Salvador de Jujuy del 17 al 21 de abril de 1989.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

AHORRO OBLIGATORIO

Res. 2922/88 - DGI

Régimen de Ahorro Obligatorio Ley Nº 23.549, Título I. Período anual 1988. Resoluciones Generales Nros. 2815 y 2825. Coeficiente aplicable. Diciembre de 1988.

Bs. As., 21/11/88

VISTO lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución General Nº 2.815, y el artículo 2º de la Resolución General Nº 2.825, y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente fijar el coeficiente utilizable para efectuar el cálculo del pago correspondiente al mes de diciembre de 1988, por retenciones efectuadas en concepto de ahorro obligatorio, previsto por las Resoluciones Generales Nros. 2.815 y 2.825.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Legislación, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y en el artículo 28 de la Ley Nº 23.549,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos establecidos en el artículo 3º de la Resolución General Nº 2.815, y en artículo 2º de la Resolución General Nº 2.825, el coeficiente correspondiente al mes de diciembre de 1988, que deben considerar los agentes de retención es: 3,8118.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

AHORRO OBLIGATORIO

Res. 2923/88 - DGI

Ahorro Obligatorio. Período anual 1989. Anticipo y régimen opcional. Coeficientes aplicables.

Bs. As., 21/11/88

VISTO lo dispuesto por la Resolución General Nº 2.919, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer el factor de corrección que deberá aplicarse para determinar el importe, a ingresar hasta el día 19 de diciembre de 1988, inclusive, en concepto de anticipo del ahorro obligatorio total del período anual 1989.

Que, asimismo corresponde determinar los factores de corrección a utilizar a los fines de la constitución del ahorro obligatorio total del período anual 1989, en los casos en que resulte de aplicación lo previsto por el artículo 25 de la precitada resolución general.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y el artículo 28 de la Ley Nº 23.549,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

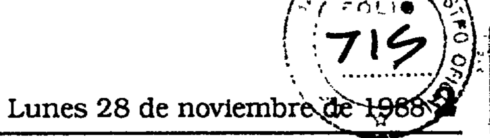
Artículo 1º — De acuerdo con lo dispuesto por el punto 1 del inciso b) del artículo 18, de la Resolución General Nº 2.919, resulta de aplicación el coeficiente que se indica a continuación: 3,81.

Art. 2º — Los sujetos que opten por acogerse al régimen opcional previsto por el artículo 25 de la Resolución General Nº 2.919, a fin de cumplimentar los sistemas de actualización previstos por el Título I de la Ley Nº 23.549 deberán considerar los coeficientes de actualización que se indican seguidamente:

A.- Personas físicas y sucesiones indivisas -artículo 12, incisos a) y b) y artículo 17, inciso c) de la Ley Nº 23.549 - : 5,17.

B.- Sujetos comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones y en el artículo 2º de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1986 —artículo 12, inciso c) y 17, inciso a) de la Ley Nº 23.549—.

Mes de cierre del ejercicio	Coeficiente
Año 1987	
Octubre	7,86
Noviembre	6,74



Mes de cierre del ejercicio	Coeficiente
Diciembre	5,17
Año 1988	
Enero	4,95
Febrero	4,84
Marzo	4,32
Abril	3,81
Mayo	3,28
Junio	2,81
Julio	2,28
Agosto	1,84
Setiembre	1,47

C.- Cooperativas mencionadas en el artículo 6º de la Ley Nº 23.427 —artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 23.549—.

Mes de cierre del ejercicio	Coeficiente
Año 1987	
Diciembre	5,17
Año 1988	
Enero	4,95
Febrero	4,84
Marzo	4,32
Abril	3,81
Mayo	3,28
Junio	2,81
Julio	2,28
Agosto	1,84
Setiembre	1,47
Octubre	1,11
Noviembre	1,05

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.



DECRETOS

CONTRATOS DE EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS

Decreto 1634/88

Apruébase un contrato a suscribirse entre Y. P. F. S. E. y el consorcio integrado por J. N. B. International Inc. y la Compañía General de Combustibles S. A. para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNO-1 Santa Victoria, Provincia de Salta.

Bs. As., 10/11/88

VISTO el Expediente Nº 206.045/87, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, por el cual YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO solicita la aprobación del contrato que suscribiera con el consorcio integrado por J. N. B. INTERNATIONAL INC. y la COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNO-1 "SANTA VICTORIA", Provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo cuya aprobación se solicita, es consecuencia de la política implementada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por el Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, que tiende a promover la exploración de vastas cuencas sedimentarias del Territorio Nacional, con el objeto de incorporar nuevas reservas de hidrocarburos comercialmente explotables.

Que la facultad para contratar en forma directa es conferida a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO por el Artículo 7º inciso a), del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985 modificado por el Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, en que se establece que pueda efectuar este tipo de contrataciones cuando realizando un Concurso Público Internacional hubiera áreas declaradas desiertas en virtud de no haberse presentado ofertas.

Que el consorcio integrado por J. N. B. INTERNATIONAL INC. y la COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA presentó una oferta que fue considerada conveniente por la empresa estatal.

Que el texto contractual convenido entre las partes, se adecuó, en lo pertinente, al modelo aprobado por Resolución Nº 242/87 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que el contrato suscripto se compadece con el marco establecido en el Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, ya que en el mismo se contemplan acabadamente los lineamientos, la estructura y el sistema definido de dicha norma legal.

Que atento las motivaciones invocadas, se considera precedente amparar el contrato en lo dispuesto en el Artículo 7º inciso a) del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por el Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 59 de la Ley de Impuesto de Sellos (T. O. 1986) y en atención a las razones de orden económico que fundamentan la solicitud de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, corresponde hacer lugar a la exención del pago del impuesto de sellos que debe abonar YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO por este contrato, en la medida de su interés.

Que en virtud del inciso g) del Artículo 98 de la Ley Nº 17.319 y de los Artículos 7º y 11 del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985 modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, le corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado del presente decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto entre YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, por una parte, y el consorcio integrado por J. N. B. INTERNATIONAL INC. y la COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA por la otra parte, para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNO-1 "SANTA VICTORIA", Provincia de Salta, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Apruébase el procedimiento utilizado por YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, al amparar el contrato que se aprueba por el Artículo 1º en las previsiones del Artículo 7º, inciso a), del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987.

Art. 3º — Exímese a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO de abonar el impuesto de sellos correspondiente al contrato que se aprueba, conforme lo previsto en el Artículo 59 de la Ley de Impuestos de Sellos (T. O. 1986).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Rodolfo H. Terragno. — Juan V. Sourrouille. — Roberto P. Echarte. — Mario S. Brodershon.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo.

CONTRATOS DE EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS

Decreto 1635/88

Apruébase un contrato a suscribirse entre Y. P. F. SE y Astra Compañía Argentina de Petróleo S. A. para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNQ-14 Zapala, provincia del Neuquén.

Bs. As., 10/11/88

VISTO el Expediente Nº 207.001/88, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, por el cual YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO solicita la aprobación del contrato que suscribiera con la firma ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNQ-14 "ZAPALA", Provincia del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo cuya aprobación se solicita, es consecuencia de la política implementada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por el Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, que tiende a promover la exploración de las vastas cuencas sedimentarias del Territorio Nacional, con el objeto de incorporar nuevas reservas de hidrocarburos comercialmente explotables.

Que en su oportunidad y mediante los decretos referidos se fijó el andamiaje técnico, económico y jurídico al que se ajustarían los contratos que fueren su consecuencia, a la vez que se aprueban las bases del "Pliego de Condiciones para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en diversas áreas de la República Argentina".

Que las adecuaciones particulares introducidas en el texto contractual, emergentes de las negociaciones entabladas con la firma oferente, se encuentran debidamente fundamentadas en la elevación de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO al solicitar la aprobación del contrato.

Que el contrato suscripto se compadece con el marco establecido en el Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, ya que en el mismo se contemplan acabadamente los lineamientos, la estructura y el sistema definido en dicha norma legal.

Que teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 623/87 del 23 de abril de 1987 al adecuar el texto contractual que formó parte del Concurso Público Internacional Nº 14-273/86, respecto al Area CNQ-14 "ZAPALA", se alteraron las bases del concurso, se procedió a la anulación del mismo y a suscribir el contrato bajo el régimen de Contratación Directa.

Que las estipulaciones contenidas en la oferta seleccionada en primer lugar en el concurso anulado, efectuada por ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA acreditan, con relación a la otra oferta presentada, la conveniencia técnico-económica para llevar a cabo los trabajos para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNQ-14 "ZAPALA".

Que atento las motivaciones invocadas, se considera procedente amparar el contrato en lo dispuesto en el Artículo 7º inciso b), del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por el Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo Nº 59 de la Ley de Impuesto de Sellos (T. O. 1986) y en atención a las razones de orden económico que fundamentan la solicitud de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, corresponde hacer lugar a la exención del pago del impuesto de sellos que debe abonar YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO por este contrato, en la medida de su interés.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 98, inciso g) de la Ley Nº 17.319 y los Artículos 7º y 11 del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985 modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, le corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado del presente Decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto entre YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, por una parte, y la firma ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA por la otra parte, para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNQ-14 "ZAPALA" - Provincia del Neuquén, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Apruébase el procedimiento utilizado por YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, al amparar el contrato que se aprueba por el Artículo 1º en las previsiones del Artículo 7º inciso b), del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987.

Art. 3º — Exímese a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO de abonar el impuesto de sellos correspondiente al contrato que se aprueba, conforme lo previsto en el Artículo 59 de la Ley de Impuesto de Sellos (T. O. 1986).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —ALFONSIN. —Rodolfo H. Terragno. — Juan V. Sourrouille. —Roberto P. Echarte. — Mario S. Brodersohn.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo.

CONTRATOS DE EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS

Decreto Nº 1636/88

Apruébase un contrato a suscribirse entre Y. P. F. SE y Compañías Asociadas Petroleras S. A. para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CGSJ-5 Colhue Huapi, provincia del Chubut.

Bs. As., 10/11/88

VISTO el Expediente Nº 207.003/88, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, por el cual YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO solicita la aprobación del contrato que suscribiera con la firma COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS SOCIEDAD ANONIMA para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CGSJ-5 "COLHUE HUAPI", Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo cuya aprobación se solicita, es consecuencia de la política implementada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por el Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, que tiende a promover la exploración de las vastas cuencas sedimentarias del Territorio Nacional, con el objeto de incorporar nuevas reservas de hidrocarburos comercialmente explotables.

Que en su oportunidad y mediante los decretos referidos se fijó el andamiaje técnico, económico y jurídico al que se ajustarían los contratos que fueren su consecuencia, a la vez que se aprueban las bases del "Pliego de Condiciones para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en diversas áreas de la República Argentina".

Que las adecuaciones particulares introducidas en el texto contractual, emergentes de las negociaciones entabladas con la firma oferente y las indicadas oportunamente por el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se encuentran debidamente fundamentadas en la elevación de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO al solicitar la aprobación del contrato.

Que el contrato suscripto se compadece con el marco establecido en el Decreto Nº 1443 del 5 agosto de 1985, modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, ya que en el mismo se contemplan acabadamente los lineamientos, la estructura y el sistema definido en dicha norma legal.

Que teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 623/87 del 23 de abril de 1987 al adecuar el texto contractual que formó parte del Concurso Público Internacional Nº 14-273/86, respecto al Area CGSJ-5 "COLHUE HUAPI", se alteraron las bases del concurso, se procedió a la anulación del mismo y a suscribir el contrato bajo el régimen de Contratación Directa.

Que las estipulaciones contenidas en la oferta seleccionada en primer lugar en el Concurso anulado, efectuada por COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS SOCIEDAD ANONIMA, acreditan, con relación a la otra oferta presentada, la conveniencia técnico-económica para llevar a cabo los trabajos para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CGSJ-5 "COLHUE HUAPI".

Que atento las motivaciones invocadas, se considera procedente amparar el contrato en lo dispuesto en el Artículo 7º inciso b), del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por el Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 59 de la Ley de Impuesto a los Sellos (T. O. 1986) y en atención a las razones de orden económico que fundamentan la solicitud de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, corresponde hacer lugar a la exención del pago del impuesto de sellos que debe abonar YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO por este contrato, en la medida de su interés.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 98, inciso g) de la Ley Nº 17.319 y de los Artículos 7º y 11 del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985 modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, le corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado del presente Decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto entre YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, por una parte, y la firma COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS SOCIEDAD ANONIMA por la otra parte, para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CGSJ-5 "COLHUE HUAPI" - Provincia del Chubut, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Apruébase el procedimiento utilizado por YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, al amparar el contrato que se aprueba por el Artículo 1º en las previsiones del Artículo 7º inciso b), del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987.

Art. 3º — Exímese a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO de abonar el impuesto de sellos correspondiente al contrato que se aprueba, conforme lo previsto en el Artículo 59 de la Ley de Impuesto de Sellos (T. O. 1986).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Rodolfo H. Terragno. — Juan V. Sourrouille. — Roberto P. Echarte. — Mario S. Brodersohn.

NOTA: Este decreto se publica sin Anexo.

CONTRATOS DE EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS

Decreto 1637/88

Apruébase un contrato a suscribirse entre Y. P. F. SE y Astra Compañía Argentina de Petróleo S. A. para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CGSJ-8 Centro de Cuenca-Cuenca del Golfo San Jorge, provincia de Santa Cruz.

Bs. As., 10/11/88

VISTO el Expediente Nº 207.002/88, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, por el cual YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO solicita la aprobación del contrato que suscribiera con la firma ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CGSJ-8 "CENTRO DE CUENCA" - Cuenca del Golfo de San Jorge, Provincia de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo cuya aprobación se solicita, es consecuencia de la política implementada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por el Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, que tiende a promover la exploración de las vastas cuencas sedimentarias del Territorio Nacional, con el objeto de incorporar nuevas reservas de hidrocarburos comercialmente explotables.

Que la facultad para contratar en forma directa es conferida a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO por el Artículo 7º inciso a), del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por el Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, en el que se establece que puede efectuar este tipo de contrataciones cuando realizado un Concurso Público Internacional hubiera áreas declaradas desiertas en virtud de no haberse presentado ofertas.

Que ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA presentó una oferta que fue considerada conveniente por la empresa estatal.

Que el texto contractual convenido entre las partes, se adecuó, en lo pertinente al modelo aprobado por Resolución Nº 242/87 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que el contrato suscripto se compadece con el marco establecido en el Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, ya que en el mismo se contemplan acabadamente los lineamientos, la estructura y el sistema definido en dicha norma legal.

Que atento las motivaciones invocadas, se considera procedente amparar el contrato en lo dispuesto en el Artículo 7º inciso a) del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por el Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 59 de la Ley de Impuesto de Sellos (T. O. 1986) y en atención a las razones de orden económico que fundamentan la solicitud de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, corresponde hacer lugar a la exención del pago del impuesto de sellos que debe abonar YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO por este contrato, en la medida de su interés.

Que en virtud del inciso g) del Artículo 98, de la Ley Nº 17.319 y los Artículos 7º y 11 del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985 modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, le corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado del presente Decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto entre YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, por una parte, y la firma ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA por la otra parte, para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CGSJ-8 "CENTRO DE CUENCA" - CUENCA DEL GOLFO DE SAN JORGE - Provincia de Santa Cruz, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Apruébase el procedimiento utilizado por YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, al amparar el contrato que se aprueba por el Artículo 1º en las previsiones del Artículo 7º inciso a) del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987.

Art. 3º — Exímese a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO de abonar el impuesto de sellos correspondiente

al contrato que se aprueba, previsto en el Artículo 59 de la Ley de Impuesto de Sellos (T. O. 1986).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —ALFONSIN. —Rodolfo H. Terragno. —Juan V. Sourrouille. —Roberto P. Echarte. —Mario S. Brodersohn.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo.

EXPROPIACIONES

Decreto 1671/88

Autorízase la expropiación del terreno donde se encuentra instalada y en funcionamiento la Estación Repetidora de Microondas "Las Bahamas".

Bs. As., 16/11/88

VISTO el Expediente Nº 106.044/87 del registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, y

CONSIDERANDO:

Que AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO solicita que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15.336 y el artículo 3º de su Decreto Reglamentario Nº 2073 del 17 de marzo de 1961, se proceda a autorizar la expropiación de UNA (1) fracción de terreno, ubicada en las proximidades de la Estación El Paraíso, Partido de Ramallo, Provincia de BUENOS AIRES, donde se encuentra instalada y en funcionamiento la Estación Repetidora de Microondas "Las Bahamas", correspondiente a la infraestructura de comunicaciones de los Despachos de Carga, Nacional y Regional Litoral.

Que no es posible recurrir a la compra directa del inmueble arriba mencionado en virtud de que no todos los copropietarios prestaron conformidad al precio de la valuación oficial, que en distintas oportunidades AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO pusiera en su conocimiento.

Que en consecuencia, no queda otra alternativa que recurrir al juicio de expropiación.

Que es imprescindible la adquisición del inmueble de que se trata a los efectos de su incorporación al patrimonio de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, desde el momento en que operan en ese lugar instalaciones relacionadas con el servicio eléctrico Nacional y Regional Litoral.

Que la Ley 15.336, declara de utilidad pública y por ende sujetos a expropiación, los bienes de cualquier naturaleza de cuyo dominio fuera indispensable disponer para el cumplimiento de los fines señalados.

Que el artículo 10 de la mencionada Ley, faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a hacer uso de esa declaración de utilidad pública, designando a quien tendrá facultad para promover los procedimientos judiciales de expropiación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Determínase que la fracción de terreno ubicada en las proximidades de la Estación El Paraíso, Partido de Ramallo, Provincia de BUENOS AIRES, designada como fracción 1185 f, cuyos propietarios, linderos y medidas lineales, angulares y de superficie constan en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de BUENOS AIRES, bajo el Nº 87-21-79 en fecha 8 de mayo de 1987, que en fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto, está afectada por las instalaciones de la Estación Repetidora de Microondas "Las Bahamas", correspondiente a la infraestructura de comunicaciones de los Despachos de Carga, Nacional y Regional Litoral, y por lo tanto se encuentra comprendida en el artículo 10 de la Ley 15.336.

Art. 2º — Autorízase a AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO a promover juicio de expropiación contra Cecilia y Juan Pablo NAVA y BENGOECHEA, Consuelo Mabel BENGOECHEA de NAVA, Matilde Mercedes, José Antonio, Carlos Eduardo, Santos Mario y Juan Manuel NAVA y CAVALLERO o quienes en definitiva resulten propietarios del predio citado en el artículo anterior, con la finalidad de afectarlo a su patrimonio.

Art. 3º — Los gastos de expropiación se efectarán al Presupuesto de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO correspondiente al Ejercicio 1988.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Rodolfo H. Terragno. — Enrique C. Nosiglia. — Roberto P. Echarte.

NOTA: Este decreto se publica sin anexo.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1672/88

Apruébase la estructura orgánica de la Obra Social dependiente de la Secretaría de Coordinación de Obras y Servicios Públicos.

Bs. As., 16/11/88

VISTO el Expediente Nº 51.824/88 del registro de la OBRA SOCIAL del MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la aprobación de la estructura orgánica correspondiente a la Obra Social, dependiente de la SECRETARIA de COORDINACION de OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS del citado MINISTERIO.

Que la estructura orgánica actualmente vigente de la referida Obra Social fue aprobada por el Decreto Nº 2.605 del 30 de setiembre de 1983.

Que la experiencia recogida durante su aplicación, ha demostrado que no corresponde a un adecuado ordenamiento que permita una eficaz prestación de los servicios a su cargo.

Que, en consecuencia, se ha proyectado un esquema estructural tendiente al logro de esa finalidad, efectuando a tal efecto una redistribución de los distintos sectores, en forma que concurran al propósito perseguido.

Que, asimismo, se ha efectuado una apreciable disminución de los cargos previstos en la estructura orgánica vigente, de manera de satisfacer las previsiones del artículo 6º apartado I del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Nº 2.326 del 4 de diciembre de 1985.

Que resulta necesario exceptuar a la OBRA SOCIAL del MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, de lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Nº 2.326 del 4 de diciembre de 1985, como así también de lo determinado en el artículo 18 del Decreto Nº 2.043 del 23 de setiembre de 1980, a efectos de posibilitar la cobertura de los cargos previstos en la presente estructura orgánica.

Que la Comisión creada por el artículo 7º del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985, ha tomado la intervención que le compete y recomienda la viabilidad de la presente medida.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86 inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura orgánica de la OBRA SOCIAL dependiente de la SECRETARIA de COORDINACION de OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS del MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS cuyo, Organigrama, Misión y Funciones, Planta Permanente y Planta Permanente y Gabinete que como Anexos I, Ia, II, IIIa y IIIb forman parte integrante del presente decreto.

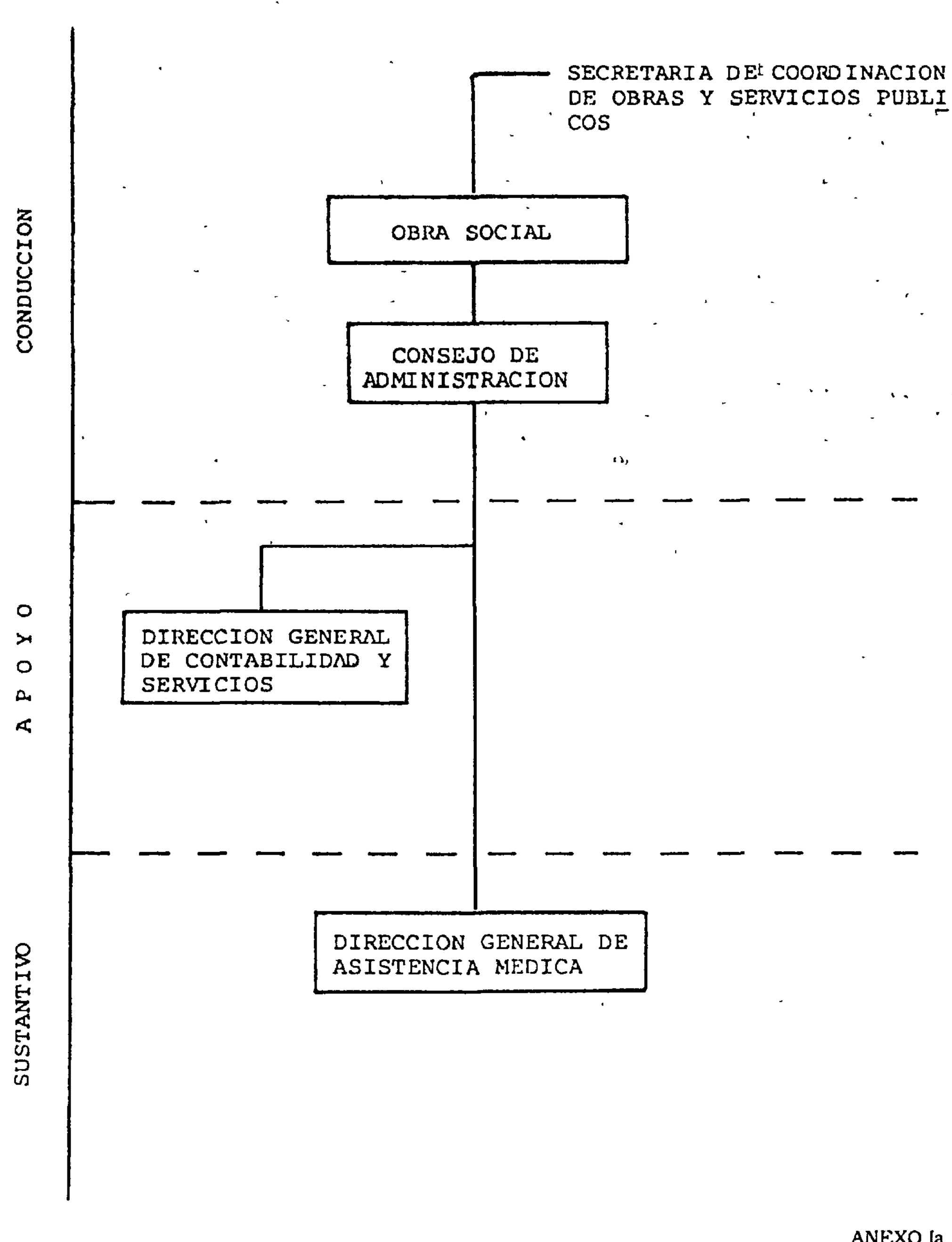
Art. 2º — Derógase el Decreto Nº 2.605 del 30 de setiembre de 1983.

Art. 3º — Autorízase al MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, por el término de NOVENTA (90) días, para que proceda a la cobertura de los cargos de la estructura orgánica que se aprueba por el presente decreto, exceptuándolo del cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Nº 2.326 del 4 de diciembre de 1985, como así también de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Nº 2.043 del 23 de setiembre de 1980.

Art. 4º — La cobertura de los cargos aprobados por el presente decreto se efectuará en forma tal que sus requerimientos financieros sean atendidos con los recursos propios de la OBRA SOCIAL del MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, correspondientes al ejercicio financiero del año 1988.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Rodolfo H. Terragno. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

ANEXO I



ANEXO Ia

DELEGACIONES DE LA OBRA SOCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA
(por orden alfabético)

1. AZUL
2. CATAMARCA.
3. COMODORO RIVADAVIA
4. CONCEPCION DEL URUGUAY
5. CORDOBA
6. CORRIENTES
7. ENSENADA
8. EZEIZA
9. FORMOSA
10. INGENIERO WHITE
11. LA RIOJA
12. MAR DEL PLATA
13. MENDOZA
14. MISIONES
15. PARANA

DELEGACIONES DE LA OBRA SOCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA
(por orden alfabético)

16. PUERTO QUEQUEN
17. ROSARIO
18. SALTA
19. SAN JUAN
20. SANTIAGO DEL ESTERO
21. SANTA FE
22. TUCUMAN

ANEXO II

OBRA SOCIAL

MISION

Entender en la prestación de los servicios médico-odontológicos-asistenciales, conducentes a ofrecer la cobertura necesaria para conservar o restablecer el estado de salud de los beneficiarios de la Obra Social del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, nucleando asimismo otras prestaciones de carácter social, a fin de procurar como organismo de salud la obtención del máximo nivel, respecto a la seguridad social médica y el máximo aprovechamiento de los recursos de la Institución, en lo que hace a las acciones de salud.

FUNCIONES

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en el dictado de las normas relativas a la gestión administrativa y especifica del Organismo.

2. Entender en la realización de las prestaciones médico-odontológicas-asistenciales establecidas por la legislación y la reglamentación vigentes, y las que surjan por su uso y costumbre en ámbito científico-médico, a fin de conservar y/o restablecer la salud de los beneficiarios.

3. Entender en la confección y puesta en funcionamiento de los programas prioritarios que hacen a la salud de la madre, niño y adolescente, salud del trabajador, salud mental, salud bucal, rehabilitación, medicamentos, prótesis y otras coberturas.

4. Entender en la solución de los casos no previstos, con ajuste a la reglamentación vigente, teniendo en cuenta sus objetivos específicos.

5. Entender en la celebración de los convenios que, mediante contrato público o privado, sirvan para proveer mayores o mejores beneficios, con entidades o instituciones particulares, autoridades y dependencias nacionales, provinciales y/o municipales.

6. Efectuar las operaciones económico-financieras, contrataciones de servicios y adquisiciones, con sujección a lo determinado por las normas legales vigentes.

7. Entender en la aceptación de donaciones y legados.

8. Entender en la administración de los fondos.

9. Entender en la habilitación de nuevos servicios y la ampliación, modificación o supresión de los existentes.

10. Entender en la prestación de los servicios de la Obra Social a otros organismos del Gobierno Nacional, cuando así lo determine la autoridad competente.

11. Entender en la realización y mantenimiento actualizado de los registros contables de la jurisdicción.

12. Entender en la elaboración y publicación de la Memoria y Balance General anuales de la Obra Social.

13. Entender en la administración de los recursos humanos de la Obra Social.

14. Entender en la asignación de funciones y los traslados del personal dentro de su jurisdicción.

15. Entender en la aplicación del régimen de compensaciones por mayor productividad, a fijar al personal de los servicios de explotación.

16. Entender en el estudio, y proposición de la política financiera de la Obra Social, como así también en la proposición del programa de inversiones anuales de fondos para la atención de los servicios a cargo de la Institución.

17. Entender en los estudios de factibilidad destinados a la implantación de nuevos aranceles o para la reducción o eliminación de los existentes.

18. Entender en la auditoria interna de la Obra Social.

19. Entender en el asesoramiento jurídico de los beneficiarios y a los organismos de la Obra Social.

20. Entender en la instrucción de los sumarios administrativos en jurisdicción de la Obra Social, y de acuerdo a la reglamentación vigente.

CONSEJO DE ADMINISTRACION
(Unidad de conducción)

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
(Unidad de apoyo)

MISION

Entender en la gestión económico-financiera y patrimonial de la Obra Social y en la prestación de los servicios generales, a fin de lograr una eficaz y económica prestación de los servicios administrativos.

FUNCIONES

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en la contabilidad general de la Obra Social, en la confección del Balance General Anual, en los balances de comprobación y en las rendiciones de cuentas de la Institución.

2. Entender en la liquidación de las erogaciones de las actividades de explotación, como asimismo las de apoyo y mantenimiento de la Obra Social.

3. Entender en la liquidación y percepción de los aranceles y coseguros que se hallan a cargo de los beneficiarios de la Obra Social, conforme a las reglamentaciones vigentes.

4. Entender en la recepción y control de los fondos provenientes de los aportes y contribuciones establecidos por la Ley de Obras Sociales del subsidio proveniente del Tesoro Nacional y de los demás recursos obtenidos por la acción administradora de la Obra Social, y en la realización del movimiento de fondos correspondiente.

5. Entender en la tramitación de las compras y suministros o locaciones de bienes y servicios, necesarios para el desenvolvimiento de las prestaciones a cargo de la Obra Social.

6. Entender en el registro y control de los bienes patrimoniales afectados a la jurisdicción de la Obra Social.

7. Entender en las prestaciones y mantenimiento de los servicios de ambulancias y demás automotores y en la prestación de los servicios generales.

8. Efectuar el registro de beneficiarios, mediante los correspondientes padrones y emitir las credenciales habilitantes pertinentes.

9. Entender en la liquidación de los haberes del personal de la Obra Social.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA
(Unidad sustantiva)

MISION

Entender en la prestación de la asistencia médica integral a los beneficiarios, a fin de obtener un óptimo estado sanitario de los usuarios.

FUNCIONES

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Dirigir la atención médica integral que se brinda a los beneficiarios mediante servicios de consultorios, internación y primeros auxilios, propios o contratados.

2. Fiscalizar la atención y mantener vinculación con los planteles profesionales, a fin de obtener una adecuada coordinación en la prestación de los servicios.

3. Intervenir en la cobertura de los cargos de personal profesional, técnico y subtécnico cuando lo requieran las necesidades del servicio, proponiendo el correspondiente llamado a concurso.

4. Intervenir en la habilitación de nuevos servicios propios y la ampliación, modificación y supresión de los existentes, como así también en la contratación de especialidades o servicios que no se brindan con servicios propios de la Obra Social.

5. Elaborar normas para la confección, uso y archivo de la historia clínica única.

6. entender en la habilitación de guardias para los dias inhábiles o feriados y las guardias pasivas en los servicios auxiliares y especialidades, cuando corresponda por razones técnicas o de una mejor prestación de los servicios.

7. Entender en la organización de los servicios de su competencia a prestarse a los beneficiarios en el interior del país.

8. Entender en la realización de auditorías médicas en los servicios propios y contratados de todo el país, y en la proposición de las medidas necesarias para la realización de auditorias compartidas con las entidades profesionales, públicas o privadas, que así lo requieran.

9. Entender en la ejecución de la auditoría que -desde el punto de vista médico- requiera realizarse sobre la documentación administrativa relacionada con las prestaciones médicas, odontológicas, farmacéuticas y de servicios complementarios y auxiliares, realizadas en todo el país, tanto en los servicios propios como contratados.

10. Elaborar la información estadística de las dependencias a su cargo.

11. Intervenir en la adquisición de los elementos necesarios para el funcionamiento de los consultorios y de los servicios complementarios y auxiliares.

12. Coordinar y dirigir el funcionamiento de las Delegaciones de la Obra Social en el interior del país.

13. Intervenir en los pedidos de informes y/o asesoramiento que soliciten desde el interior del país por parte de las Delegaciones, Delegados de asociaciones profesionales o beneficiarios, proponiendo o produciendo las respuestas a que hubiere lugar.

14. Analizar la acción tendiente a solucionar los problemas que provoquen distorsiones en el medio socio-económico de los beneficiarios, proponiendo las medidas a que hubiere lugar.

15. Dirigir y coordinar el funcionamiento del Centro de Recreación Infantil, y entender en el desarrollo de actividades de carácter recreativo, educativo y deportivo con destino a los beneficiarios.

16. Entender en la difusión de las políticas y normas referidas a los servicios que brinda la Obra Social y sus medidas concomitantes

17. Entender en el desarrollo de cursos destinados a posibilitar la capacitación y especialización, y de toda actividad que propenda al mejoramiento intelectual de los beneficiarios.

18. Entender en la liquidación de las erogaciones por prestaciones médicas, desde el punto de vista de la auditoria médica.

ANEXO IIIa

PLANTA PERMANENTE

Escalafón Decreto Nº 1428/73

AGRUPAMIENTO: Administrativo
MINISTERIO: de Obras y Servicios Públicos
SECRETARIA: de Coordinación de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARIA:
ADMINISTRACION: Descentralizada
ORGANISMO: Obra Social

CATEGORIA / UNIDAD	E.E. (x)	24	23	22	21	20	19	16	15	14	13	10	TOTAL	CANT. DE UNIDADES ESTRUCTURALES (*)
CONSEJO DE ADMINISTRACION	1	1	1	2	2		7	4	2	1			20	8,62
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS		1	1	5	5	2	12	12	12		7	7	64	22,26
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA		1	1	6	5	6	12	23	27		52	45	178	49,10
TOTALES		3	3	13	12	8	31	39	41	1	59	52	262	79,98

(*) Cargo extraescalafonario - (*) Se considera UNIDAD ESTRUCTURAL el equivalente al valor de la asignación remunerativa de la máxima Categoría del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional, sin adicionales ni contribuciones (A 2.411,11 mensuales, vigente al 1º de enero de 1988).

PLANTA PERMANENTE

Escalafón Decreto Nº 1428/73

AGRUPAMIENTO: Mantenimiento y Producción
MINISTERIO: de Obras y Servicios Públicos
SECRETARIA: de Coordinación de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARIA:
ADMINISTRACION: Descentralizada
ORGANISMO: Obra Social

CATEGORIA / UNIDAD	13/15	12	10	7/10	4/8	TOTAL	CANT. DE UNIDADES ESTRUCUTRALES (*)
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS	7					7	1,52
TOTALES	7					7	1,52

(*) Se considera UNIDAD ESTRUCTURAL el equivalente al valor de la asignación remunerativa de la máxima Categoría del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, sin adicionales ni contribuciones (A 2.411,11 mensuales, vigente al 1º de enero de 1988).

PLANTA PERMANENTE

Escalafón Decreto Nº 1428/73

AGRUPAMIENTO: Servicios Generales
MINISTERIO: de Obras y Servicios Públicos
SECRETARIA: de Coordinación de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARIA:
ADMINISTRACION: Descentralizada
ORGANISMO: Obra Social

CATEGORIA / UNIDAD	10/12	8/9	6/7	2/5	TOTAL	CANTIDAD DE UNIDADES ESTRUCTURALES (*)
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS	30				30	6,53
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA	13				13	2,83
TOTALES	43				43	9,36

(*) Se considera UNIDAD ESTRUCTURAL el equivalente al valor de la asignación remunerativa de la máxima Categoría del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, sin adicionales ni contribuciones (A 2.411,11 mensuales, vigente al 1º de enero de 1988).

PLANTA PERMANENTE

Escalafón Decreto Nº 1428/73

AGRUPAMIENTO: Profesional
MINISTERIO: de Obras y Servicios Públicos
SECRETARIA: de Coordinación de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARIA:
ADMINISTRACION: Descentralizada
ORGANISMO: Obra Social

CATEGORIA / UNIDAD	13/22	TOTAL	CANTIDAD DE UNIDADES ESTRUCTURALES (*)
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS	1	1	0,65
DIRECION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA	81	81	52,38
TOTALES	82	82	53,03

(*) Se considera UNIDAD ESTRUCTURAL el equivalente al valor de la asignación remunerativa de la máxima Categoría del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, sin adicionales ni contribuciones (A 2.411,11 mensuales, vigente al 1º de enero de 1988).

PLANTA PERMANENTE

Escalafón Decreto Nº 1428/73

AGRUPAMIENTO: Profesional Asistencial
MINISTERIO: de Obras y Servicios Públicos
SECRETARIA: de Coordinación de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARIA:
ADMINISTRACION: Descentralizada
ORGANISMO: Obra Social

UNIDAD / CATEGORIA	13	TOTAL	CANTIDAD DE UNIDADES ESTRUCTURALES (*)
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA	42	42	5,89
TOTALES	42	42	5,89

(*) Se considera UNIDAD ESTRUCTURAL el equivalente al valor de la asignación remunerativa de la máxima Categoría del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, sin adicionales ni contribuciones (A 2.411,11 mensuales, vigente al 1º de enero de 1988).

ANEXO IIIb

PLANTA PERMANENTE Y GABINETE

MINISTERIO: de Obras y Servicios Públicos
ADMINISTRACION: Descentralizada
ORGANISMO: Obra Social

(en cantidad de unidades estructurales) (*)

UNIDAD / TOTAL POR AGRUPAM.	PLANTA PERMANENTE						GABINETE
	Admi-nist.	Profe-sional	Mant. y Prod.	Serv. Grales.	Profes. Asist.	TOTAL	
CONSEJO DE ADMINISTRACION	8,62					8,62	
SUBTOTAL 1	8,62					8,62	
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS	22,26	0,65	1,52	6,53		30,96	
SUBTOTAL 2	22,26	0,65	1,52	6,53		30,96	
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA	49,10	52,38		2,83	5,89	110,20	
SUBTOTAL 3	49,10	52,38		2,83	5,89	110,20	
1 + 2 + 3	79,98	53,03	1,52	9,36	5,89		
TOTAL GENERAL PLANTA PERMANENTE Y GABINETE						149,78	

(*) Se considera UNIDAD ESTRUCTURAL el equivalente al valor de la asignación remunerativa de la máxima Categoría del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, sin adicionales ni contribuciones (A 2.411,11 mensuales, vigente al 1º de enero de 1988).

CONVENIOS DE PRESTAMO

Decreto 1675/88

Apruébase un convenio a ser suscripto con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para la ejecución del Primer Proyecto del Sector Vivienda a ser llevado a cabo por la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental en su condición de Organismo Administrativo de Aplicación del Fondo Nacional de la Vivienda.

Bs. As., 16/11/88

VISTO el Convenio de Préstamo Nº 2997/AR propuesto para ser suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO por un monto de TRESCIENTOS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (USS 300.000.000), para la ejecución del Primer Proyecto del Sector Vivienda a ser llevado a cabo por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en su condición de Organismo Administrativo de Aplicación del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido Convenio de Préstamo, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, concurre con la REPUBLICA ARGENTINA y la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL a financiar un programa que contempla la reforma de la operatividad del sector vivienda a los efectos de incrementar y mejorar la atención de las necesidades habitacionales de los grupos de menores ingresos.

Que el programa financiado con los recursos del Préstamo Nº 2997/AR tendrá por finalidad mejorar la asignación de recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA (FONAVI), reduciendo el costo de las unidades que se construyan y, posibilitando de esta manera el incremento de las soluciones habitacionales.

Que asimismo, se pretende movilizar los ahorros de la población con el fin de incrementar la masa total de recursos destinados a la construcción de viviendas de los sectores de menores recursos.

Que por la importancia del proyecto mencionado, es necesario declarar de Interés Nacional las acciones emergentes de la ejecución del mismo, en los términos establecidos por el artículo 48 de la Ley Nº 16.432 (incorporada a la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente del Presupuesto), modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548.

Que las condiciones, plazos de amortización, tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Convenio de Préstamo propuesto, son las usuales en este tipo de convenios y resultan adecuadas a los propósitos y objetivos del mismo.

Que de acuerdo con los términos del Convenio de Préstamo, se debe implementar en la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL, un COMITE ASESOR de siete (7) miembros para el seguimiento del proyecto y se debe reforzar su posibilidad operativa, facultándosela a cubrir los cargos vacantes y financiados de su estructura orgánica-funcional.

Que la realización del proyecto por parte de la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL requerirá la adquisición de bienes así como la contratación de expertos y/o empresas consultoras y/o Institutos de Investigación, nacionales o extranjeros, circunstancia que está contenida en forma expresa en las cláusulas del Convenio de Préstamo a suscribirse con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Que dado el marco de restricciones al gasto público existente es necesario autorizar expresamente a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL a realizar por sí dichos actos.

Que resulta aconsejable la apertura de una Cuenta Especial para atender las erogaciones del Programa.

Que a tal efecto resulta necesario modificar el Presupuesto General de la Administración Nacional artículos 8º y 9º de la Ley Nº 23.526, vigente en la actualidad por el artículo 13 Ley de Contabilidad.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 y 48 de la Ley Nº 16.432 (incorporada a la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente del Presupuesto) modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para aprobar operaciones de esta naturaleza y someter eventuales controversias a la decisión de Tribunales Arbitrales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional a los efectos previstos en el artículo 48 de la Ley Nº 16.432 (incorporada a la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente del Presupuesto) y modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548, a las acciones emergentes de la ejecución del Primer Proyecto para el Sector de la Vivienda, a financiarse con recursos del Préstamo Nº 2997/AR, otorgado por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Art. 2º — Apruébanse los modelos de:

a) Convenio de Préstamo Nº 2997/AR, que consta de OCHO (8) ARTICULOS, TREINTA (30) SECCIONES Y SIETE (7) ANEXOS, a suscribirse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, por un monto de TRESCIENTOS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (USS 300.000.000) y la documentación adicional al mismo. Los textos en copia autenticada del Convenio de Préstamo en sus versiones en idioma inglés y su traducción al español forman parte integrante del presente decreto como ANEXOS I y II respectivamente.

b) Minuta de las negociaciones que consta de TRECE (13) PUNTOS, cuyo texto en copia autenticada, en sus versiones en idioma inglés y su traducción al español forman parte integrante del presente decreto como ANEXOS III y IV respectivamente, figurando como ANEXO V, en su versión en español y en copia autenticada, las Condiciones Generales Aplicables a los Convenios de Préstamos y Garantías del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, formado por DOCE (12) ARTICULOS Y SESENTA (60) SECCIONES.

Art. 3º — Facúltase al señor MINISTRO DE ECONOMIA, o al funcionario o funcionarios que aquél designe, para suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, el Convenio de Préstamo a que se refiere el artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — Facúltase al señor MINISTRO DE ECONOMIA, o al funcionario o funcionarios que aquél designe, a convenir y suscribir modificaciones al Convenio de Préstamo aprobado por medio del

presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al destino del mismo, ni impliquen un incremento de su monto o modifiquen el Procedimiento Arbitral pactado.

Art. 5º — Créase e incorpórese al Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 1988, prórroga del correspondiente a 1987, conforme a las disposiciones del artículo 13º de la Ley de Contabilidad —en la Jurisdicción 85— SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL, la Cuenta Especial Nº 518 "PRIMER PROYECTO PARA EL SECTOR VIVIENDA - OPERATORIA SVOA (FONAVI) BIRF", cuyo presupuesto de gastos, financiamiento por contribuciones y por uso del crédito obra como Anexo VI.

Art. 6º — Autoriza el régimen de funcionamiento que se detalla en las planillas que se agregan al presente como Anexo VII incluyendo la modificación de la Cuenta Especial Nº 516 "FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA".

Art. 7º — Autorízase a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL, para afectar créditos de la Cuenta Especial creada por el artículo 5º del presente, con el objeto de atender las erogaciones que demande la ejecución del convenio celebrado entre la REPUBLICA ARGENTINA y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Nº ARG/86/023, y las modificaciones que se le pudieran introducir.

Art. 8º — Créase un Comité Asesor, que funcionará bajo la dirección de la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL para la observación del desarrollo del Proyecto y la coordinación de los aspectos técnicos entre las partes que intervengan en el mismo, de acuerdo con las disposiciones y en los términos del Convenio de Préstamo que se aprueba por el artículo 2º del presente Decreto.

Art. 9º — Autorízase a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en el marco del Convenio de Préstamo Nº 2997/AR a celebrar por sí contratos de locación de obra y/o servicios con terceros, sin relación de dependencia, atinentes a auditorías, consultorías o asesorías técnicas, legales o administrativas con expertos y/o Institutos de Investigaciones, nacionales o extranjeros, a adquirir los bienes muebles y/o equipamientos, como así también a cubrir cuatro (4) vacantes financiadas de su estructura orgánico-funcional, aprobada por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Nº 670 del 29 de mayo de 1987.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —ALFONSIN. — Enrique C. Nosiglia. — Ricardo Barrios Arrechea. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

NOTA: Este decreto se publica sin Anexos.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Decreto 1678/88

Apruébase un Acuerdo de Facilidad Crediticia a suscribirse con Atomic Energy of Canada Limited.

Bs. As., 17/11/88

VISTO lo solicitado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para aprobar el Acuerdo de Facilidad Crediticia a suscribirse con ATOMIC ENERGY OF CANADA LIMITED (A. E. C. L.), y

CONSIDERANDO:

Que la ATOMIC ENERGY OF CANADA LIMITED, como uno de los dos contratistas, firmó un contrato con la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA el 20 de diciembre de 1973, para la construcción, montaje y entrega de una Central Nuclear tipo CANDU de 600 MW, instalada en la localidad de Embalse, Departamento de Calamuchita de la Provincia de Córdoba, el que fue aprobado por Decreto Nº 706 de fecha 7 de marzo de 1974.

Que la citada Comisión Nacional, necesita una Facilidad Crediticia para financiar su endeudamiento con la mencionada Empresa extranjera por suministros, servicios y otras obligaciones similares relacionadas con la Central Nuclear de referencia, y otros suministros y servicios adicionales a ser convenidos entre ambas partes.

Que ATOMIC ENERGY OF CANADA LIMITED ha acordado establecer una Facilidad Crediticia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA con este propósito, por un monto de capital total de hasta VEINTE MILLONES DE DOLARES CANADIENSES (DSC 20.000.000), sujeto a los términos y condiciones de la misma.

Que la REPUBLICA ARGENTINA ha aceptado garantizar el endeudamiento de la aludida Comisión Nacional, bajo el presente acuerdo.

Que el Artículo 48 de la Ley Nº 16.432 modificado por el Artículo 7º de la Ley 20.548, faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para someter eventuales controversias con personas jurídicas extranjeras a tribunales arbitrales.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Nº 16.432 el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla autorizado para aprobar operaciones de esta naturaleza.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el texto del Acuerdo de Facilidad Crediticia por un monto total de hasta VEINTE MILLONES DE DOLARES CANADIENSES (DSC 20.000.000) a suscribirse entre la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y ATOMIC ENERGY OF CANADA LIMITED cuya fotocopia autenticada en inglés y su traducción al castellano certificada por Traductor Público Nacional forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la señora PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA o a quien ésta designe, a firmar el Acuerdo a que se refiere el Artículo precedente y toda documentación complementaria relacionada con el mismo.

Art. 3º — Autorízase al señor MINISTRO DE ECONOMIA o al funcionario que éste designe, a suscribir en representación de la NACION ARGENTINA la garantía prevista en el Acuerdo cuyo texto se aprueba por el Artículo 1º y cualquier otro documento contemplado en el mismo, que deba ser firmado en su nombre.

Art. 4º — La COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA adoptará los recaudos pertinentes a fin de incorporar en los presupuestos respectivos, los créditos necesarios para atender las erogaciones emergentes del presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. —ALFONSIN. —Juan V. Sourrouille. —Enrique C. Nosiglia. —Mario S. Brodersohn.

NOTA: Este Decreto se publica sin anexos.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1685/88

Desígnanse Presidente, Vicepresidente y Vocales del Ente para la Construcción de la Nueva Capital (ENTECAP).

Bs. As., 17/11/88

VISTO el Decreto Nº 1156 de fecha 21 de julio de 1987, por el cual se creara el ENTE PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA CAPITAL (ENTECAP), y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.471, de fecha 18 de octubre de 1988, se sustituyó -entre otros el artículo 5º del Estatuto Orgánico que rige el funcionamiento de dicho Ente.

Que a raíz de esa modificación el Consejo de Administración del ENTECAP —originariamente formado por NUEVE (9) miembros e integrado por el Presidente de la COMISION NACIONAL PARA EL PROYECTO PATAGONIA Y CAPITAL (Decreto Nº 527/86) y por un vocal designado a propuesta del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS— fue reemplazado por un nuevo Consejo de Administración de CINCO (5) miembros designados por el Poder Ejecutivo sin limitación alguna.

Que, en consecuencia, corresponde atender al nombramiento de los integrantes del nuevo órgano que tendrá a su cargo, la administración del ENTECAP y a la distribución de los cargos estatutariamente previstos.

Que la adopción de la presente medida encuentra apoyo en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 10, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Consejo de Administración del ENTE PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA CAPITAL (ENTECAP) al Arquitecto D. José Luis BACIGALUPO (M.I. Nº 404.616).

Art. 2º — Desígnase Vicepresidente del Consejo citado en el artículo anterior al Arquitecto D. Francisco José GARCIA VAZQUEZ (D.N.I. Nº 401.877).

Art. 3º — Desígnanse Vocales del cuerpo colegiado de que se trata al Arquitecto D. Jorge Osvaldo RIOPEDRE (L.E. Nº 392.675), al General de Brigada (R.E.) D. Juan Manuel TITO (M.I. Nº 5.573.241), y al Sr. D. Ramón Adeodato ALMENDRA (L.E. Nº 6.951.382).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— ALFONSIN.— Enrique C. Nosiglia.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1690/88

Adécuase el artículo 1207 del Reglamento General de Administración Naval a la redacción del artículo 2408 inciso e) 1 del Capítulo Haberes de la Reglamentación para la Armada Argentina de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101.

Bs. As., 17/11/88

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar el artículo 1207 del Reglamento General de Administración Naval a la redacción del Artículo 2408 Inciso e) 1. del Capítulo Haberes de la Reglamentación para la Armada Argentina de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101.

Que dicha adecuación permite mantener coherencia, en cuanto al concepto de viáticos, en la reglamentación vigente.

Que los resultados a obtener serían el de unificar criterios y dar mayor fluidez y claridad en su interpretación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 86, inciso 2º, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reemplázase el Artículo 1207 del Reglamento General de Administración Naval (Decreto 314 del 16 de Noviembre de 1973 y sus modificatorios), por el que se detalla:

1207. Concepto.
Es la compensación que tiene derecho a percibir el personal militar para afrontar las necesidades de alimentación, atención personal y alojamiento, cuando en virtud de comisiones del servicio deba abandonar transitoriamente su lugar de destino y su forma habitual de vivir. Independientemente, si debe efectuar gastos de movilidad y siempre que no le provean las órdenes de pasaje correspondientes, se le liquidará la compensación que por este concepto corresponda.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ALFONSIN. — José H. Jaunarena.

DEUDA EXTERNA

Decreto 1698/88

Apruébanse los textos del Convenio y su Protocolo a ser suscripto con el Reino de Suecia.

Bs.As., 17/11/88

VISTO el acuerdo relativo a la consolidación de la deuda de la REPUBLICA ARGENTINA al que se arribó en las reuniones celebradas en la Ciudad de París, REPUBLICA FRANCESA, los días 19 y 20 de mayo de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que la regularización de las deudas contraídas con los Organismos Oficiales de Crédito a la Exportación de los países acreedores signatarios del mencionado Acuerdo de París conviene al interés nacional pues facilitará la importación de bienes de capital por nuestro país, imprescindibles para nuestro desarrollo económico.

Que el Convenio de Consolidación a suscribirse con el REINO DE SUECIA, se ajusta a las disposiciones generales contenidas en el ACTA DE PARIS del 20 de mayo de 1987.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en su carácter de Agente Financiero del Estado y Asesor Económico y Financiero del PODER EJECUTIVO NACIONAL no ha formulado objeciones al mencionado Convenio.

Que el cronograma de vencimientos establecidos resulta conveniente para las finanzas del Estado Nacional.

Que es procedente que la autorización para suscribir el Acuerdo incluya una delegación de facultad al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA para introducir eventuales modificaciones en las sumas especificadas en los anexos y para extender los plazos de implementación de este Convenio.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar el presente Decreto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley nº 16.432, incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, con la modificación introducida por el Artículo 7º de la Ley nº 20.548, y por el Artículo 86, inciso I de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse en todas sus partes los textos del Convenio y del Protocolo a ser suscriptas por la REPUBLICA ARGENTINA con el REINO DE SUECIA, que constan respectivamente de CATORCE (14) artículos, SEIS (6) capítulos y CUATRO (4) anexos, cuyas copias autenticadas en idioma Inglés y su traducción al idioma Español obran en Anexo A como parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Autorízase al señor Secretario de Hacienda a suscribir, por sí o por la persona que él mismo designe, el Convenio y toda otra documentación que correspondiese de acuerdo a lo aprobado por el Artículo 1º del presente Decreto, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 3º — Facúltase al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA a introducir eventuales modificaciones en las sumas especificadas en los anexos del Convenio aprobado por el Artículo 1º del presente Decreto cuando así correspondiere, y a extender los plazos de implementación de este Convenio en la medida en que resulte necesario.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.—ALFONSIN.—Juan V. Sourrouille.— Mario S. Brodersohn.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo A.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 1700/88

Créase el cargo de Representante Financiero Especial. Desígnase a su titular.

Bs. As., 17/11/88

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 6.892 del 4 de noviembre de 1968 se crean bajo dependencia del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO, las Representaciones Financieras en EUROPA y en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL NORTE, actualmente en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que es necesario acentuar la presencia de la República ante los foros económicos internacionales, con el objeto de asegurar una gestión más eficiente y menos costosa en las actividades relacionadas con el plan de financiamiento externo del país, evitando de esta manera el envío de misiones especiales al efecto.

Que en consecuencia, resulta necesario incorporar, en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA, UN (1) cargo extraescalafonario, con jerarquía de Subsecretario, cuyo titular actuará como Representante Financiero Especial, para llevar a cabo las actividades mencionadas y la supervisión de las Consejerías Financieras de la REPUBLICA ARGENTINA en el exterior.

Que, asimismo, es menester establecer la remuneración que percibirá dicho funcionario cuando preste servicios en el exterior y determinar la sede permanente en la cual desarrollará sus tareas.

Que por otra parte deben también indicarse los organismos que brindarán apoyo técnico, en los temas de su competencia al Representante Financiero Especial.

Que conforme las normas que rigen en la materia, corresponde incorporar a la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra aprobada por Decreto Nº 1.332 del 14 de agosto de 1987, el cargo que se habilita por el presente.

Que el acto que se propicia encuentra amparo en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 86 -Inciso 1- de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase en la Unidad Ministro del MINISTERIO DE ECONOMIA UN (1) cargo extraescalafonario, cuyo titular tendrá rango y jerarquía de Subsecretario y se desempeñará como Representante Financiero Especial de ese Ministerio ante los organismos económicos, monetarios, comerciales y financieros internacionales, con el objeto de llevar a cabo tareas de coordinación, control y seguimiento del plan de financiamiento externo, ejerciendo además, la supervisión de las Consejerías Financieras de la REPUBLICA ARGENTINA en el exterior.

Art. 2º — El cargo cuya creación se dispone será cubierto por el PODER EJECUTIVO a propuesta del Ministro de Economía.

Art. 3º — Establécese como asiento para el desempeño de las funciones de Representante Financiero Especial las sedes permanentes de las Consejerías Financieras de la REPUBLICA ARGENTINA en el exterior.

Art. 4º — Cuando el Representante Financiero Especial deba cumplir sus funciones en el exterior percibirá una remuneración equivalente a la de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, desde el día que sea destinado al exterior hasta su regreso al país.

Art. 5º — Desígnase en el cargo creado por el Artículo 1º, al señor Licenciado en Economía D. Daniel MARX (D. N. I. 12.731.688), con funciones de Representante Financiero Especial.

Art. 6º — La SECRETARIA DE HACIENDA y el Banco Central de la REPUBLICA ARGENTINA prestarán el apoyo técnico que sea necesario, en los temas de su competencia específica, para el efectivo cumplimiento de las funciones asignadas al Representante Financiero Especial.

Art. 7º — Modifícase la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra aprobada por Decreto Nº 1.332 del 14 de agosto de 1987, para la Unidad Ministro del MINISTERIO DE ECONOMIA, incorporándose a la misma el cargo que se crea por la presente medida, conforme con el detalle que como Anexo I se acompaña.

Art. 8º — El gasto que demande la aplicación del presente será atendido con los créditos asignados al Inciso 11 - Personal - de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA, del Presupuesto General de Administración Nacional vigente.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —ALFONSIN. —Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I.

YERBA MATE

Res. 44/88 - MCYMC

Fíjase el precio de venta de la yerba mate canchada, Zafra 1988.

POSADAS, 07/11/88

VISTO Y CONSIDERANDO:

El valor Prendario de la yerba mate canchada aprobado para la ZAFRA 1988, DE ₳ 9,425 por kilogramo a partir del día de la fecha, y a la necesidad de actualizar el precio de venta en función a este valor;

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 2746/84 del Poder Ejecutivo Nacional;

EL INTERVENTOR EN EL MERCADO
CONSIGNATARIO NACIONAL
DE YERBA MATE CANCHADA
RESUELVE:

Artículo 1º — FIJASE a partir del día de la fecha en AUSTRALES DOCE CON 32/100 (₳ 12,32) por kilogramo, el precio de venta de este Organismo para la yerba mate canchada —ZAFRA 1988—.

Art. 2º — PROCEDASE a notificar a las distintas Cámaras de Molineros.

Art. 3º — REGISTRESE. Tomen conocimiento las Gerencias de Comercialización, de Administración y Finanzas y Técnica. Publíquese en el Boletín Oficial de la Nación. Cumplido, oportunamente archívese. — José G. Oswald.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

Cámara Federal de Apelaciones de La Plata

El Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de la Plata, llama a concurso para promover el cargo de Secretario Civil vacante en el Juzgado Federal de Primera Instancia nº 2 de La Plata. Se requiere título de abogado. Plazo de Inscripción desde el día 31 del mes de octubre y por el término de 10 días hábiles. Demás requisitos consultar en la Secretaría de Superintendencia del Tribunal, sito en la calle 8 e/50 y 51 La Plata.

e. 28/11 Nº 8455 v. 28/11/88

Camara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y Correccional Federal

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, reunidos con la Presidencia del Dr. Horacio Rolando Cattani los señores jueces de la Excma. Cámara nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, Drs. Juan Pedro Cortelezzi, Fernando Archimal, W. Gustavo Mitchell y el Sr. Fiscal de Cámara, Dr. Luis G. Moreno Ocampo, pasan a tratar el temario establecido:

REFORMA DEL REGIMEN DE CONCURSOS DE ESTE TRIBUNAL:

VISTOS:

La necesidad de ajustar las reglas aplicables a los concursos para cubrir cargos de Secretario de Primera Instancia y equivalentes en este fuero, previstas en las Acordadas 34/84, 53/84, 60/84 y 30/87 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a fin de establecer un régimen que propicie el mejor desenvolvimiento de los tribunales del fuero, SE RESUELVE: SUSTITUIR La reglamentación dictada por las Acordadas Nos. 55/84, 24/87, 59/87, 64/87 y 56/88 de esta Cámara, por la siguiente:

Artículo 1º) La Secretaría General de esta Cámara deberá llevar un registro permanente de aspirantes a cargos para cuyo desempeño es requerido título habilitante por disposición legal.

En dicho registro se incluirá, previa inscripción, a todos aquellos que reúnan los requisitos exigidos para cada cargo.

Art. 2º) Para la inscripción en el registro permanente de aspirantes se deberá cumplir con los siguientes recaudos:

a) Acompañar fotocopia autenticada del título habilitante.

b) Denunciar el domicilio real y constituir uno especial.

c) Acreditar ser argentino, mayor de edad.

d) Presentar documentos de identidad.

Las inscripciones en el registro caducarán al finalizar cada año impar. A su vencimiento se operará automáticamente su exclusión, debiendo los interesados proceder a una nueva inscripción.

Art. 3º) Producida la vacante de Secretario de Primera Instancia o equivalente, se efectuará un llamado a concurso, exclusivamente de oposición, conforme al programa y condiciones que se establece por separado. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial por un día y se comunicará al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, sin perjuicio de toda otra publicación que se estime pertinente, y deberá notificarse por oficio a los inscriptos en el registro permanente de aspirantes.

Durante el término de diez días hábiles, computados a partir de la publicación, los interesados procederán a inscribirse en la Secretaría General y acompañar o complementar los antecedentes que estimen oportunos.

Art. 4º) La Comisión Asesora estará integrada por un Juez de Cámara, un Juez de Primera Instancia y un abogado representante del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

La Comisión Asesora no podrá estar integrada por los magistrados de quienes dependan los cargos a cubrir.

Art. 5º) Una vez vencido el plazo para la inscripción de los interesados, la Comisión Asesora evaluará los antecedentes de los aspirantes y seleccionará a quienes los reúnan suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición. Dentro de los diez días siguientes al cierre de la inscripción, como única notificación, se dará a conocer por Secretaría General la nómina de los aspirantes que estén en condiciones de presentarse a rendir el concurso, y la fecha en que éste se llevará a cabo.

Art. 6º) La Comisión Asesora emitirá dictamen fundado, calificando a los concursos según un puntaje entre cero y cien puntos, que evaluará el resultado de la respectiva prueba de oposición. Dicho dictamen será irrecurrible.

Asimismo será valorada como antecedente eficaz, a fin de lo dispuesto en el párrafo precedente, la actuación previa como empleado en los juzgados y fiscalías del fuero durante un lapso mínimo de dos años, siempre que mediante informe circunstanciado del magistrado o funcionario del cual hubiera dependido el aspirante se acrediten condiciones especiales para el desempeño del cargo que se concursa.

El puntaje obtenido por cada concursante tendrá validez durante un plazo de hasta dos años para los concursos sucesivos, salvo que el interesado prefiera concursar nuevamente a fin de mejorarlo. La intención de mantener puntaje se hará saber a la Secretaría General por nota, en cada llamado a concurso.

Art. 7º) El dictamen de la Comisión Asesora se hará saber a la Cámara, Fiscalía o Juzgado de Primera Instancia en que se hubiera producido la vacante, cuyo titular remitirá la propuesta respectiva dentro de los quince días hábiles. La facultad de elección del magistrado proponente no podrá ir más allá de los tres primeros en orden de calificación.

En caso de haberse llamado a concurso simultáneo para la provisión de vacantes de igual categoría, dicho número quedará ampliado a la cantidad de vacantes mas dos.

La Cámara procederá a la correspondiente designación, previa verificación de si el candidato cumple con los requisitos para acceder al cargo.

Art. 8º) Efectuada la designación, la Cámara elevará a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, fotocopia de los antecedentes tomados en cuenta para resolver el concurso, el dictamen de la Comisión Asesora y las pruebas escritas rendidas por los aspirantes.

Art. 9º) El programa de concursos para proveer a los cargos de Secretario de Primera Instancia, Prosecretario de Cámara y Secretario de Fiscalía de Cámara, será el que se anexa a la presente Acordada.

Para la realización de la prueba los concursantes contarán únicamente con el material bibliográfico que fuera expresamente autorizado por la Comisión Asesora.

Art. 10.) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y comuníquese a los juzgados fiscalías del fuero, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y elévese copia autenticada a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para su conocimiento.

Con los que se dió terminado el acto, firmado los presentes por ante mi, que doy fe. Fdo. — Horacio Rolando Cattani. — Fernando Archimbal. — Daniel A. Torres. — W. Gustavo Mitchell. — Luis G. Moreno Ocampo. — Juan Pedro Cortelezzi.

-ANEXO-

PROGRAMA DE EXAMEN POR CONCURSO PARA EL CARGO DE SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA O CARGOS EQUIVALENTES:

A. RESOLUCIONES:

1 — Indagatoria y Prisión Preventiva.

2 — Sobreseimientos: (uno de ellos se indicará al momento del examen).

a) Por progreso de una excepción

b) Por inimputabilidad

c) Por inexistencia de delito.

3 — Excarcelación o eximición de prisión:

Resolución de primera instancia y revocatoria de Cámara.

4 — Condena por un delito de competencia federal

5 — Absolución por un delito de competencia federal.

B. CAMPO TEORICO:

1 — Principios constitucionales del proceso penal.

2 — Formas de iniciación del sumario; requisitos de la declaración indagatoria y de la acusación.

3 — Función del Derecho Penal. Esencia y fines de la pena. Teorías.

4 — Principios constitucionales de legalidad, reserva y culpabilidad.

5 — El error en la teoría del delito.

6 — Autoría y participación.

7 — Culpabilidad.

8 — Tentativa.

9 — Causas de justificación.

10 — Concurso de delitos.

11 — Ambitos de validez espacial y temporal de la ley penal. Interpretación de la ley penal.

12 — Tipos culposos y de omisión.

13 — Conceptos y elementos de la estafa.

14 — Falsedad documental.

15 — Malversación de causales públicos.

C: RESOLUCION DE UN CASO PARTICULAR.

NOTA: Cuando la Comisión Asesora lo estimare conveniente para una mejor evaluación, podrá complementar la oposición escrita con otra de carácter oral que se realizará con los postulantes que hubieren obtenido en aquellá mejores calificaciones. El número de aspirantes que participará en la oposición oral quedará a criterio de la Comisión.

El día y la hora señalados para el concurso, el Secretario General sorteará, en presencia de los interesados, un tema por cada item, sobre los que versará la oposición.

e. 28/66 Nº 8456 v. 28/11/88

Cámara Federal de Apelaciones de San Martín

En San Martín, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, reunidos con la Presidencia del Doctor Jorge Eduardo Barral, los Señores Jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, Doctores Marta Herrera y Hugo Fossati, y

Vista la vacante de Secretario producida en el Juzgado Federal de Mercedes, en virtud de haber sido aceptada la renuncia al cargo presentada por su titular Dr. Miguel Angel Martínez Urrutia, corresponde abrir el concurso respectivo, por lo que:

Resolvieron:

1) Llamar a concurso para cubrir el cargo de Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Federal de Mercedes.

2) Integrar la Comisión Asesora Correspondiente designado a los Doctores Jorge Eduardo Barral, Marta Herrera y Hugo Rodolfo Fossati.

3) Publicar por un día la presente en el Boletín Oficial y comunicarla a los Juzgados del fuero, a la Federación Argentina de Colegios de Abogados y, por su intermedio, a los distintos Colegios de Abogados que se encuentren bajo la jurisdicción de este Tribunal, como Así también a los inscriptos en el Registro Permanente.

4) Los interesados deberán presentarse en le horario de atención al público, en la Mesa de Entrada de la Superintendencia de esta Cámara, por el término de diez (10) días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro respectivo, por ante mi que doy fe. Fdo. — Jorge Eduardo Barral. — Hugo Rodolfo Fossati. — Marta Herrera. — Graciela Mónica Sterchele.

e. 28/11 Nº 8457 v. 28/11/88

Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Secretario Civil, en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes, creado por Resol. Nº 737/88 de la C.S.J.N. — Los interesados en concursar dicho cargo, deberán dirigirse a la sede de la Cámara, sita en Avda. 25 de Mayo 474 Resistencia -Chaco- de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs.; o a la sede de dicho Juzgado: 25 de Mayo 970, Corrientes; a fin de recabar los requisitos y demás recaudos que se exigen, conforme a la Acordada Nº 541/88 de la Cámara Federal de Resistencia. Los postulantes deberán inscribirse en la Prosecretaría de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles a partir de esta publicación. Fdo. — Dr. Tomás J. A. Inda. - Presidente- Dra. Norma Delia de Paoli de Díaz —Prosecretaria.

e. 28/11 Nº 8458 v. 28/11/88



MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADUANA DE POSADAS

Para conocimiento y demás efectos legales del/los ciudadano/s: PEREZ DEL VALLE FATIMA RAQUEL C. I. Nº 1.071.057 se le/les hace saber que en Sumario Contencioso SA46- 845/86 del registro de esta Aduana de Posadas, sito en calle San Martín 1518 (ex-495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 7 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Oct. 5 de 1988 VISTO, las presentes actuaciones; CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días a: PEREZ DEL VALLE FATIMA RAQUEL. C.I. Nº 1.071.057 a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n, indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare todo ello en los términos del art. 1101º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105º del citado texto legal, imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los art./s 977 y 978 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001º C.A.) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004º del C.A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030º sgtes. y cctes. del Código Aduanero, debiendo estar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º del C.A.). Se le/s hace/n saber que abonando dentro del término de DIEZ (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930º/932º C.A.). Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: A 136,24

VALOR TRIBUTOS: A 89,96

VALOR PLAZA: A 226,20

Estos montos serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926º del C.A.). Por Secretaría NOTIFIQUESE, FDO. NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS. — EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD./S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 28/11 Nº 8459 v. 28/11/88

ADUANA DE POSADAS

Para conocimiento y demás efectos legales del/los ciudadano/s: MARCELINA TORRES se le/les hace saber que en Sumario Contencioso SA46- 286/85 del registro de esta Aduana de Posadas, sito en calle San Martín 1518 (ex-495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 55 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, 9 de set. de1988 VISTO, las presentes actuaciones; CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días a: ... y MARCELINA TORRES a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n, indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare todo ello en los términos del art. 1101º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105º del citado texto legal, imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los art./s 977 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001º C.A.) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004º del C.A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030º sgtes. y cctes. del Código Aduanero, debiendo estar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º del C.A.). Se le/s hace/n saber que abonando dentro del término de DIEZ (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930º/932º C.A.). Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 1.300,01.-

VALOR TRIBUTOS: ₳ 1.172,53.-

VALOR PLAZA: ₳ 2.472,54.-

Estos montos serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926º del C.A.). Por Secretaría NOTIFIQUESE, FDO. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA — ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS. — EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD./S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 28/11 Nº 8460 v. 28/11/88

ADUANA DE POSADAS

Para conocimiento y demás efectos legales del/los ciudadano/s: MARIA ALICIA VILLARRUEL UREÑA se le/les hace saber que en Sumario Contencioso SA46- 151/87 del registro de esta Aduana de Posadas, sito en calle San Martín 1518 (ex-495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 6 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, 12/setiembre/1988 VISTO, las presentes actuaciones; CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días a: la ciudadana MARIA ALICIA VILLARRUEL UREÑA — D.N.I. Nº 92.660.207 a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n, indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare todo ello en los términos del art. 1101º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105º del citado texto legal, imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los art./s 986 y 987 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001º C.A.) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004º del C.A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030º sgtes. y cctes. del Código Aduanero, debiendo estar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º del C.A.). Se le/s hace/n saber que abonando dentro del término de DIEZ (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930º/932º C.A.). Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 331,89.-

VALOR TRIBUTOS: ₳ 329,83.-

VALOR PLAZA: ₳ 661,72.-

Estos montos serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926º del C.A.). Por Secretaría NOTIFIQUESE, FDO. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA — ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS. — EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD./S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 28/11 Nº 8461 v. 28/11/88

ADUANA DE POSADAS

Para conocimiento y demás efectos legales del/los ciudadano/s: SOTELO DE SORIA ROSA C.I. Nº 549.279 (Pol. Parag.) se le/les hace saber que en Sumario Contencioso SA46- 282/86 del registro de esta Aduana de Posadas, sito en calle San Martín 1518 (ex-495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 9 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Octubre 21 de 1988 VISTO, las presentes actuaciones; CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días a: SOTELO DE SORIA ROSA C.I. Nº 549.279 (Pol. Parag.) — a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n, indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare todo ello en los términos del art. 1101º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105º del citado texto legal, imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los art./s 977 y 978 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001º C.A.) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004º del C.A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030º sgtes. y cctes. del Código Aduanero, debiendo estar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º del C.A.). Se le/s hace/n saber que abonando dentro del término de DIEZ (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931º/932º C.A.). Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 204,25

VALOR TRIBUTOS: ₳ 214,68

VALOR PLAZA: ₳ 418,93

Estos montos serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926º del C.A.). Por Secretaría NOTIFIQUESE, FDO. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA — ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS. — EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD./S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 28/11 Nº 8462 v. 28/11/88

ADUANA DE POSADAS

Para su conocimiento y demás efectos legales del/los ciudadano/s: SOTO SENOVIO HINOJO D.N.I. Nº 12.068.824 se le/les hace saber que en Sumario Contencioso SA46- 710/86 del registro de esta Aduana de Posadas, sito en calle San Martín 1518 (ex-495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 9 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Setiembre 15 de 1988 VISTO, las presentes actuaciones; CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días a: SOTO SENOVIO HINOJO D.N.I. Nº 12.068.824 — a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n, indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare todo ello en los términos del art. 1101º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105º del citado texto legal, imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los art./s 986 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001º C.A.) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004º del C.A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030º sgtes. y cctes. del Código Aduanero, debiendo estar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º del C.A.). Se le/s hace/n saber que abonando dentro del término de DIEZ (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa y haciendo abandono a favor del Estado de la mercadería afectada a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931º/932º C.A.). Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 180,22

VALOR TRIBUTOS: ₳ 141,96

VALOR PLAZA: ₳ 322,18

Estos montos serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926º del C.A.). Por Secretaría NOTIFIQUESE, FDO. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA — ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS. — EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD./S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 28/11 Nº 8463 v. 28/11/88

ADUANA DE POSADAS

Para su conocimiento y demás efectos legales del/los ciudadano/s: ISAIAS RAPAN L.E. Nº 4.440.945 se le/les hace saber que en Sumario Contencioso SA46- 420/86 del registro de esta Aduana de Posadas, sito en calle San Martín 1518 (ex-495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 15 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Agosto 31 de 1988 VISTO, las presentes actuaciones; CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días a: ISAIAS RAPAN L.E. Nº 4.440.945 — a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n, indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare todo ello en los términos del art. 1101º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105º del citado texto legal, imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los arts. 985, 986 y 987 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001º C.A.) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004º del C.A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030º sgtes. y cctes. del Código Aduanero, debiendo estar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º del C.A.). Se le/s hace/n saber que abonando dentro del término de DIEZ (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa y haciendo abandono a favor del Estado de la mercadería afectada a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931º/932º C.A.). Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 566,29

VALOR TRIBUTOS: ₳ 479,91

VALOR PLAZA: ₳ 1.046,20

Estos montos serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926º del C.A.). Por Secretaría NOTIFIQUESE, FDO. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA — ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS. — EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD./S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 28/11 Nº 8464 v. 28/11/88

ADUANA DE POSADAS

Para su conocimiento y demás efectos legales del/los ciudadano/s: PEREIRA FRANCISCO C.I. Nº 1.391.433. — se le/les hace saber que en Sumario Contencioso SA46- 235/86 del registro de esta Aduana de Posadas, sito en calle San Martín 1518 (ex-495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 8 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Octubre 5 de 1988 VISTO, las presentes actuaciones; CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días a: PEREIRA FRANCISCO C.I. 1.391.433 — a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n, indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare todo ello en los términos del art. 1101º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105º del citado texto legal, imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001º C.A.) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004º del C.A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030º sgtes. y cctes. del Código Aduanero, debiendo estar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º del C.A.). Se le/s hace/n saber que abonando dentro del término de DIEZ (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa y haciendo abandono a favor del Estado de la mercadería afectada a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931º/932º C.A.). Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 101,73

VALOR TRIBUTOS: ₳ 79,50

VALOR PLAZA: ₳ 181,23

Estos montos serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926º del C.A.). Por Secretaría NOTIFIQUESE, FDO. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA — ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS. — EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD./S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 28/11 Nº 8465 v. 28/11/88

ADUANA DE POSADAS

Para su conocimiento y demás efectos legales del/los ciudadano/s: PERALTA LUIS ENRIQUE D.N.I. Nº 10.172.542 se le/les hace saber que en Sumario Contencioso SA46- 186/86 del registro de esta Aduana de Posadas, sito en calle San Martín 1518 (ex-495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 10 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Setiembre 15 de 1988 VISTO, las presentes actuaciones; CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días a: PERALTA LUIS ENRIQUE D.N.I. Nº 10.172.542 — a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n, indicando su

contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare todo ello en los términos del art. 1101º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105º del citado texto legal, imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los arts. 985 y 986 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001º C.A.) bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en esta Oficina Aduanera (art. 1004º del C.A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030º sgtes. y cctes. del Código Aduanero, debiendo estar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º del C.A.). Se le/s hace/n saber que abonando dentro del término de DIEZ (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa y haciendo abandono a favor del Estado de la mercadería afectada a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931º/932º C.A.). Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: A 58,87

VALOR TRIBUTOS: A 51,55

VALOR PLAZA: A 110,42

Estos montos serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926º del C.A.). Por Secretaría NOTIFIQUESE, FDO. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA — ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS. — EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD./S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 28/11 Nº 8466 v. 28/11/88

ADUANA DE POSADAS

Para conocimiento y demás efectos legales del/los ciudadano/s: SOTELO NIDIA INES D.N.I. Nº 12.118.388 se le/les hace saber que en Sumario Contencioso SA46- 672/86 del registro de esta Aduana de Posadas, sito en calle San Martín 1518 (ex-495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 9 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Setiembre 15 de 1988 VISTO, las presentes actuaciones; CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días a: SOTELO NIDIA INES D.N.I. Nº 12.118.388 — a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n, indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare todo ello en los términos del art. 1101º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105º del citado texto legal, imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los art./s 977 y 978 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001º C.A.) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004º del C.A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030º sgtes. y cctes. del Código Aduanero, debiendo estar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º del C.A.). Se le/s hace/n saber que abonando dentro del término de DIEZ (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930º/932º C.A.). Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: A 92,50

VALOR TRIBUTOS: A 86,57

VALOR PLAZA: A 179,07

Estos montos serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926º del C.A.). Por Secretaría NOTIFIQUESE, FDO. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA — ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS. — EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD./S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 28/11 Nº 8467 v. 28/11/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12-Nº 302/87, caratulado "DE PRESENTADO DAMIANA Y OTRO. S/ARTS. 863, 864, 876 y 987. CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA a DAMIANA DE PRESENTADO Y FRANCISCO GONZALEZ, en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción a los arts. 863, 864, 876 y 987, de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor Plaza de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a A 1.544,29 y los tributos A..., sumas que se encuentran sujetas a actualización (arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. — Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA — ADMINISTRADOR ADUANA DE CLORINDA. — QUEDA UD. NOTIFICADO/A. — CLORINDA, 28 Oct. 1988.

e. 28/11 Nº 8468 v. 28/11/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12-Nº 134/87, caratulado "CHAPARRO E. HIPOLITA SALOME. S/ARTS. 863, 864 y 876 del C.A. CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA a HIPOLITA SALOME CHAPARRO ESTIGARRIBIA, en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción a los arts. 863, 864 y 876, de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor Plaza de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a A 446,74 y los tributos A 194,66, sumas que se encuentran sujetas a actualización (arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. — Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA — ADMINISTRADOR ADUANA DE CLORINDA. — QUEDA UD. NOTIFICADO/A. — CLORINDA, 28 Oct. 1988.

e. 28/11 Nº 8469 v. 28/11/88

ADUANA DE CLORINDA

En EA-12-nº 688/87, se cita a quien o quienes se consideren con derecho de propiedad sobre Dos (2) autoestereos marca "UNICEF", modelo CZ200V, de industria Japonesa, que fuera secuestrado por personal de Gendarmería Nacional en el puesto de control que ejerce sobre la Ruta Nacional nº 11, tramo Clorinda-Formosa el 9/5/88 dando origen al parte nº 73/87, debiendo acreditar la titularidad con constancia fehaciente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se procederá a decretar su abandono en favor del Estado, para su comercialización en pública subasta. — Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA — Administrador Aduana de Clorinda. — QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. — CLORINDA, 28 Oct. 1988.

e. 28/11 Nº 8470 v. 28/11/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12-Nº 303/88, caratulado "PEREIRA GRACIELA BEATRIZ. S/ ARTS. 987. CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA a GRACIELA BEATRIZ PEREIRA, en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción al Art. 987, de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor Plaza de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a A 1.548,00 y los tributos A..., sumas que se encuentran sujetas a actualización (arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. — Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA — Administrador Aduana de Clorinda. — QUEDA UD. NOTIFICADO/A.

e. 28/11 Nº 8471 v. 28/11/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12-Nº 304/88, caratulado "SAMBRANO BERNAL EDELMIRA. S/ ARTS. 987. CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA a EDELMIRA SAMBRANO BERNAL, en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción al Art. 987, de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor Plaza de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a A 6.791,31 y los tributos A..., sumas que se encuentran sujetas a actualización (arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. — Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA — Administrador Aduana de Clorinda. — QUEDA UD. NOTIFICADO/A.

e. 28/11 Nº 8472 v. 28/11/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12-Nº 308/88, caratulado "ROJAS SABINO. S/ARTS. 987 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA a SABINO ROJAS, en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción al Art. 987, de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor Plaza de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a A 8.549,11 y los tributos A..., sumas que se encuentran sujetas a actualización (arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. — Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA — Administrador Aduana de Clorinda. — QUEDA UD. NOTIFICADO/A.

e. 28/11 Nº 8473 v. 28/11/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12-Nº 309/88, caratulado "GALEANO PEREIRA SI[illegible]ECIO S/ ARTS. 863, 864, 876 y 987 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA a [illegible]ECIO GALEANO PEREIRA, en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción a los Arts. 863, 864, 876 y 987, de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor Plaza de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a A 26.268,57 y los tributos A 16.482,69, sumas que se encuentran sujetas a

actualización (arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. — Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA — Administrador Aduana de Clorinda. — QUEDA UD. NOTIFICADO/A.

e. 28/11 Nº 8474 v. 28/11/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12-Nº 272/87, caratulado "SUAREZ GONZALEZ JOSE RAMON. S/ARTS. 977 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA a JOSE RAMON SUAREZ GONZALEZ, en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción al Art. 977, de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor ADUANA de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a ₳ 740,74 y los tributos ₳..., sumas que se encuentran sujetas a actualización (arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. — Fdo: LUIS EUDORO QUINTEROS — Subadministrador Aduana de Clorinda. — QUEDA UD. NOTIFICADO/A.

e. 28/11 Nº 8475 v. 28/11/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12-Nº 249/88, caratulado "BERSANO JUAN ERNESTO. S/ARTS. 977 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA a JUAN ERNESTO BERSANO, en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción al Art. 977, de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor ADUANA de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a ₳ 504,00 y los tributos ₳..., sumas que se encuentran sujetas a actualización (arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. — Fdo: LUIS EUDORO QUINTEROS — Subadministrador Aduana de Clorinda.

e. 28/11 Nº 8476 v. 28/11/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12-Nº 256/88, caratulado "RAMASIGLIA MARIA ISABEL. S/ARTS. 977 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA a MARIA ISABEL RAMASIGLIA, en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción al Art. 977, de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor ADUANA de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a ₳ 960,00 y los tributos ₳..., sumas que se encuentran sujetas a actualización (arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. —Fdo: LUIS EUDORO QUINTEROS —Subadministrador Aduana de Clorinda. QUEDA UD. NOTIFICADO/A.

e. 28/11 Nº 8477 v. 28/11/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12-Nº 258/88, caratulado "TRILLA ALEJANDRO LUIS. S/ARTS. 977 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA a ALEJANDRO LUIS TRILLA, en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción al Art. 977, de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor ADUANA de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a ₳ 240,00 y los tributos ₳..., sumas que se encuentran sujetas a actualización (arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. — Fdo: LUIS EUDORO QUINTEROS — Subadministrador Aduana de Clorinda. QUEDA UD. NOTIFICADO/A.

e. 28/11 Nº 8478 v. 28/11/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12-Nº 264/88, caratulado "GONZALEZ DE RAMIREZ LIMPIA CONCEPCION. S/ARTS. 987 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA a LIMPIA CONCEPCION GONZALEZ DE RAMIREZ, en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción al Art. 987, de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor PLAZA de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a ₳ 1.447,15 y los tributos ₳..., sumas que se encuentran sujetas a actualización (arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. — Fdo: LUIS EUDORO QUINTEROS — Subadministrador Aduana de Clorinda. QUEDA UD. NOTIFICADO/A.

e. 28/11 Nº 8479 v. 28/11/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12-Nº 433/88, caratulado "TRAPANESE GABRIEL CELIA. S/ARTS. 863, 864, 865 inc. a) y g) 866 y 871 CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA a Gabriel Celia Trapanese, en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción a los arts. 863, 864, 865 inc. a) y g) 866, de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor PLAZA de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a ₳ 4.771,69 y los tributos ₳ 1.579,09, sumas que se encuentran sujetas a actualización (arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. — Fdo: LUIS EUDORO QUINTEROS — Subadministrador Aduana de Clorinda. QUEDA UD. NOTIFICADO/A.

e. 28/11 Nº 8480 v. 28/11/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12-Nº 216/87, caratulado "GONZALEZ IGNACIO EVARISTO Y OTRO. S/ARTS. 863, 864, 876. CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA a IGNACIO EVARISTO GONZALEZ, en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción a los arts. 863, 864 y 876, de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor PLAZA de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a ₳ 405,97 y los tributos ₳ 231,26, sumas que se encuentran sujetas a actualización (arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. — Fdo: LUIS EUDORO QUINTEROS — Subadministrador Aduana de Clorinda. QUEDA UD. NOTIFICADO/A.

e. 28/11 Nº 8481 v. 28/11/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12-Nº 314/88, caratulado "SILVA HERMES RAMON. S/ARTS. 987. CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA a HERMES RAMON SILVA, en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción al art. 987, de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor PLAZA de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a ₳ 4.104,61 y los tributos ₳ 2.456,92, sumas que se encuentran sujetas a actualización (arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. — Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA —ADMINISTRADOR ADUANA DE CLORINDA. QUEDA UD. NOTIFICADO/A.

e. 28/11 Nº 8482 v. 28/11/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12-Nº 322/88, caratulado "SOTELO MELCHORA. S/ARTS. 987. CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA a MELCHORA SOTELO, en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por

los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción al art. 987, de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor PLAZA de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a ₳ 3.202,29 y los tributos ₳ 1.017,45, sumas que se encuentran sujetas a actualización (arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. — Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA — ADMINISTRADOR ADUANA DE CLORINDA. — QUEDA UD. NOTIFICADO/A.

e. 28/11 Nº 8483 v. 28/11/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 722

Bs. As., 21/11/88.

VISTO que la Abogada Alcira SOUTO de FERNANDEZ ALEGRIA pasó a prestar servicios en el Departamento Contencioso Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que en la citada dependencia no se le asignaron las funciones de Representante del Fisco, para actuar en juicios universales en Tribunales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, que le fueron encomendadas oportunamente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Representante del Fisco Nacional, para actuar en juicios universales en Tribunales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, que le fueran asignadas a la Abogada Alcira SOUTO de FERNANDEZ ALEGRIA (legajo nº 16.729/74), mediante Disposición nº 3310 del 12 de setiembre de 1973.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. Púb. CARLOS MARCELO DA CORTE, DIRECTOR GENERAL.

e. 28/11 Nº 8484 v. 28/11/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 730/88

Bs. As., 21/11/88.

VISTO la Resolución Nº 42 de fecha 28 de enero de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que por necesidades funcionales se hace necesario modificar los turnos de las Oficinas de Movimiento del Departamento Captura de Datos.

Que por lo expuesto corresponde rectificar el acto resolutivo señalado en el visto de la presente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones).

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Rectificar la Resolución Nº 42 de fecha 28 de enero de 1988, según el siguiente detalle:

Donde figura:

OFICINA MOVIMIENTO — **Turno Mañana**
LEGAJO Nº 20.095/73 Sra. Isabel Amelia UGO

Debe figurar:

OFICINA MOVIMIENTO — **Turno Mañana**
LEGAJO Nº 10.854/95 Sr. Dante Claudio CORTI

Donde figura:

OFICINA MOVIMIENTO — **Turno Tarde**
LEGAJO Nº 10.854/95 Sr. Dante Claudio CORTI

Debe figurar:

OFICINA MOVIMIENTO — **Turno Tarde**
LEGAJO: 20.095/73 Sra. Isabel Amelia UGO

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. CARLOS MARCELO DA CORTE, DIRECTOR GENERAL.

e. 28/11 Nº 8485 v. 28/11/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 734/88

Bs. As., 21/11/88.

VISTO la excusación deducida por abogados de la División Jurídica de Región, Tucumán, aceptada por Resolución del 8/3/88, emanada de la Subdirección General Operaciones y,

CONSIDERANDO:

Que por aplicación del artículo 12, inciso d), del Decreto Nº 34.952/47 reglamentario de la Ley Nº 12.954, se hace necesaria la representación de este Organismo por parte de la Procuración fiscal de la ciudad de Santiago del Estero.

Que el Señor Procurador Fiscal Federal ya ha tomado intervención en los autos de la referencia.

Por ello, atento lo aconsejado por la Dirección Asesoría Legal Administrativa, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y artículos 1º y 3º del Decreto Nº 411/80

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase al Procurador Fiscal Federal de la Ciudad de Santiago del Estero, Dr. Aldo Washington ALZOGARAY, para que actúe como Representante del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), en las contestaciones de demandas relativas a diferencias salariales que tramitan ante el Juzgado Federal de la citada ciudad.

Art. 2º — El representante del Fisco ceñirá su actuación a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 17.516; Decretos Nros. 411/80; 969/81 y normas conexas y complementarias, y dictámenes jurídicos u otra documentación que se curse por intermedio de la Región Tucumán.

Art. 3º — Ratifícase lo actuado por el Señor Procurador Fiscal Federal.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese al designado y archívese. — Cont. Púb. CARLOS MARCELO DA CORTE, DIRECTOR GENERAL.

e. 28/11 Nº 8486 v. 28/11/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 735/88

Bs. As., 21/11/88.

VISTO las necesidades funcionales del Departamento Asuntos Legales Administrativos, atento lo aconsejado por la Dirección Asesoría Legal Administrativa, lo dispuesto por la Resolución Nº 278/87 de este Organismo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase al Jefe Interino del Departamento Asuntos Legales Administrativos, Abogado Guillermo Rodolfo JUCHLI (Legajo Nº 16.842/37), y a los Abogados de dicho Departamento Adolfo FEFER (Legajo Nº 14.133/39), Nélida Carmen SARUBBI (Legajo Nº 17.460/93), Mirta Leticia SCHIAVO (Legajo Nº 16.950/30), Alberto SORONDO (Legajo Nº 27.897/63) y Héctor Marcos WURCEL (Legajo Nº 16.542/98), para que actúen como representantes del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) en forma conjunta, separada y/o indistintamente, en los expedientes administrativos en que sea parte la Repartición, en materia administrativa y laboral, que tramiten ante cualquier Dependencia, Organismo o Repartición del Estado Nacional, Provincial o Municipal, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y/o Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo y/o Departamento Relaciones Laborales y/o cuanta oficina o dependencia competente trate asuntos extrajudiciales, convencionales, laborales o administrativos.

Art. 2º — Los Representantes del Fisco Nacional ceñirán su actuación a las instrucciones expresadas que formule en cada caso esta Dirección General, pudiendo tomar vista previa de las actuaciones.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. CARLOS MARCELO DA CORTE, DIRECTOR GENERAL.

e. 28/11 Nº 8487 v. 28/11/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 737/88

Bs. As., 21/11/88.

VISTO la Resolución Nº 276 del 9/10/87, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado acto Resolutivo se modificó el Régimen de Reemplazos instituido por Disposición nº 4809/80, en lo que respecta a la Jefatura de la Región Córdoba.

Que en el artículo 2º de la precitada Resolución, se omitió dar la intervención correspondiente a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

Que por tal motivo, corresponde dictar un acto que regularice la situación planteada.

Que por lo expuesto y atento a lo establecido en el artículo 6º de la Ley nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer que la Resolución nº 276 del 9 de octubre de 1987 deberá ser publicada en el BOLETIN OFICIAL.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. Púb. CARLOS MARCELO DA CORTE, DIRECTOR GENERAL.

e. 28/11 Nº 8488 v. 28/11/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Circular Nº 1188

Bs. As., 21/11/88.

Atento a consultas formuladas y con la finalidad de posibilitar el cálculo correcto de los anticipos del impuesto a las ganancias, se aclara que, a fin de determinar el monto establecido en el inciso a) del artículo 2º de las Resoluciones Generales Nros. 1787 y sus modificaciones y 1908 y sus modificaciones, podrán deducirse, de corresponder, recibiendo el mismo tratamiento que el aplicado a las retenciones que no revistan carácter de pago único y definitivo, los conceptos que se indican a continuación:

— Monto computado del impuesto sobre los débitos bancarios, según lo establecido por los artículos 34, Título II, de la Ley Nº 23.549.

— Importes computados en concepto de pagos a cuenta, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 90 y 101 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. CARLOS MARCELO DA CORTE, DIRECTOR GENERAL.

e. 28/11 Nº 8489 v. 28/11/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ESPONDA, Teresa COSENZA de, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 — 6º Piso — Capital Federal, 23 de noviembre de 1988. Fdo.: Ilda Leonor LACAVA, Jefe (int.) División Beneficios.

e. 28/11 Nº 8490 v. 30/11/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido BELDOMENICO, Eduardo, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 — 6º Piso — Capital Federal, 23 de noviembre de 1988. Fdo.: Ilda Leonor LACAVA, Jefe (int.) División Beneficios.

e. 28/11 Nº 8491 v. 30/11/88

Comunicado de Prensa

Contaduría General de la Nación

DIRECCION DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

ACTUALIZACION DE PRECIOS MAYORISTAS ELABORADO POR EL INDEC

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS ELABORO EL INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR -NIVEL GENERAL- HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 1988, CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

MES	AÑO	INDICE
OCTUBRE	1987	471.979,3
NOVIEMBRE	1987	492.346,1
DICIEMBRE	1987	503.554,8
ENERO	1988	564.391,2
FEBRERO	1988	639.829,8
MARZO	1988	743.813,2
ABRIL	1988	869.022,4
MAYO	1988	1.071.278,7
JUNIO	1988	1.328.884,1
JULIO	1988	1.661.381,8
AGOSTO	1988	2.191.883,4
SETIEMBRE	1988 *	2.332.473,1
OCTUBRE	1988 *	2.438.879,2

* Cifras provisionales

PARA LA APLICACION DE ESTE INDICE SE TENDRA EN CUENTA LO DISPUESTO POR LAS LEYES NROS. 21.391 Y 21.392.

EL AJUSTE DE PRECIOS SE EFECTUARA DE OFICIO EN OPORTUNIDAD DE LIQUIDARSE LA FACTURA (ART. 2º, inciso a) 4º).

EL AJUSTE DE LA DEUDA EN TODOS LOS CASOS LO SOLICITARA POR ESCRITO EL ACREEDOR INDICANDO LA FECHA DE COBRO DE LA MISMA. CONT. NESTOR A. COLOMBO.

e. 28/11 Nº 8492 v. 28/11/88

Secretaría de Comercio Interior

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

Disposición Nº 127

Bs. As., 3/10/88.

VISTO la presentación en el Expediente Nº 104.138/88, del Registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, producido por la firma SERVOPOWER S.A. inscripta en este Departamento bajo el Nº 3426 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex-S.C. Nº 198/84, según informe técnico,

EL JEFE DEL
DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar el dispositivo receptor-transmisor de carga, para pesar vagones, con fosa, de Máx = 100.000 kg, con plataforma de 20,00 m x 1,50 m de hormigón o chapa de acero, modelo BVG-1 y sus variantes modelos BVG-2 y BVG-3 todos marca SERVOPOWER, de Industria Argentina. Tanto el modelo base como sus variantes utilizan OCHO (8) celdas de carga de 20.000 kg de capacidad, modelo DC-20, de la misma marca y origen que los dispositivos receptores-transmisores de carga, a los que se le podrán acoplar dispositivos medidores con las siguientes características metrológicas:

MODELO	Máx (kg)	Mín (kg)	$e=d_d=d_t$ (kg)	T (kg)	n	Clase
BVG-1	100.000	1.000	10	- 70.000	10.000	III
BVG-2	100.000	1.000	20	- 70.000	5.000	III
BVG-3	100.000	1.000	50	- 70.000	2.000	III

Art. 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la chapa de identificación la que deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80.

Art. 3º — Asignar al dispositivo receptor-transmisor de carga modelo BVG-1 y sus variantes modelos BVG-2 y BVG-3 la característica codificada BF. 30-771.

Art. 4º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Ing. ALFREDO L. MEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL, DIRECCION NACIONAL DE LEALTAD COMERCIAL.

e. 28/11 Nº 32.030 v. 28/11/88

Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución Nº 871

Bs. As., 7/11/88.

VISTO lo dispuesto por la resolución nº 421/88 y

ATENTO la necesidad de aclarar los términos del artículo 4º de dicha resolución.

Por ello y en los términos del artículo 24 inciso f) de la Ley 22.351.

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer que por todo animal no autorizado a que excede la cantidad autorizada se aplicará un canon punitorio, cuyo valor será el que resulte de incrementar en un 50 % el canon establecido para áreas de Parque Nacional conforme lo establece el artículo 8º de la resolución nº 300/85.

Art. 2º — Dejar sin efecto el artículo 4º de la resolución nº 391/87.

Art. 3º — Dése al Boletín Informativo. Regístrese en Toma Razón. Notifíquese a las Intendencias de los Parques Nacionales Los Glaciares, Los Alerces, Lago Puelo, Nahuel Huapi, Lanín, Río Pilcomayo y Chaco. Pase a la Dirección General de Administración a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Tome conocimiento la Dirección General de Técnica y Científica -Sector Conservación de la Naturaleza. Hecho caratúlese como corresponde del Expediente nº 693/85 y agréguese al Expte. principal bajo cuerda. — Dr. JORGE H. MORELLO, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.

e. 28/11 Nº 8493 v. 28/11/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

EXPEDIENTE Nº: 4429/88

EMPRESA: COOPERATIVA DE TRABAJO AUTOMOTORES DE CUYO (T.A.C.) LTDA.

DOMICILIO: Estación Terminal de Omnibus MENDOZA

CLASE DE SERVICIO: PASAJEROS

ITINERARIO: Entre las ciudades de MENDOZA y CORDOBA, utilizando rutas nacional Nº 40, provincial Nº 34, nacional Nos. 142, 20, provincial Nº 14 y nuevamente nacional Nº 20, pasando por LAVALLE, ENCON, LA TRANCA, LUJAN, QUINES, VILLA DOLORES, MINA CLAVERO y VILLA CARLOS PAZ.

FRECUENCIA: UN (1) servicio diario de ida y vuelta.

TRAFICO: Además de la modalidad operativa que tiene autorizada para los tramos en explotación dentro de las Provincias de MENDOZA, SAN LUIS y CORDOBA, el de carácter interjurisdiccional.

MATERIAL RODANTE: Solicita incorporación de dos (2) unidades 0 (cero) km. en carácter de aumento. — Dra. DIANA ESTRADA DE ORELLANA, COORDINADORA AEREA ANALISIS DE TRAFICO, DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE INTERURBANO.

e. 28/11 Nº 31.926 v. 28/11/88

Tribunal de Cuentas de la Nación

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION notifica al señor Edgardo Alberto BASUALDO, que por resolución nº 1215/88 (juicio de responsabilidad nº 465/86) lo declara deudor del fisco por la suma de AUSTRALES CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA CENTAVOS (₳ 5.225,70) con más los gastos que resulten de la publicación de los edictos y lo emplaza a su pago dentro del término de DIEZ (10) días bajo apercibimiento legal. Publíquese por TRES (3) días.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la/s edición/es del 28/9 al 30/9/88.

e. 28/11 Nº 7767 v. 30/11/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 27 de Mayo de 1988.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

104501 - INVESTIGACION Y DOCENCIA - Autor: Ciuro Caldani Miguel Angel - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 5, Rosario 3/88.

104502 - EL HERALDO - Autor: Greca Mario - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 2422/23/24/25, Sta. Fe 3/88.

104503 - DIARIO LA CAPITAL - Autor: Alvarez Juan - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 44360/44390, Rosario 3/88.

104504 - EL TERRITORIO S. A. I. C. Y F. - Autor: Pérez Luis Alberto - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 21188/217/218/21246 1/2/88.

104505 - CAUCHO - Autor: Cortez Ruiz A. - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 164, Cap. Fed. 4/88.

104506 - AVANCEMOS - Autor: Gurdulich Pedro N. - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 22, Año 2, Arequito 3/88.

104507 - FAMILIA CRISTIANA - Autor: Ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 552, Bs. As. 4/88.

104508 - ANALES DE LA SOC. RURAL ARGENTINA - Autor: Vaquer Carlos A. - Género: Declaración mensual - Observaciones: Bs. As. 3/88.

104509 - BOL. MARITIMO DE LA EXPORTACION ARG. - Autor: Kramer Luis - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 6302 al 6308, Cap. Fed. 12/87.

104510 - VETAS - Autor: Ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 69, Bs. As. 3/88.

104549 - COMO LO BAILA VIRGINIA - Autor: Suarez J. A./More Hugo R. - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/5/88, Guaracha -

104550 - A MIS HERMANOS SANTIAGUEÑOS - Autor: Suarez J. A./More Hugo F. - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/5/88, Merengue -

104551 - BAILA CONMIGO MUÑEQUITA - Autor: Suarez Luis O./More Hugo F. - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/5/88, Merengue -

104552 - SOLO UN AMOR VERDADERO - Autor: Suarez Luis O./More Hugo R. - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/5/88, Paseo -

104553 - A MI NEGRA SOLEDAD - Autor: Sosa Mario C./More Hugo R. - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/5/88, Cumbia -

104554 - DON MARTIN - Autor: More Hugo Reynaldo - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/5/88, Chamamé -

104555 - MAGDALENA TU ERES MI VIDA - Autor: Suarez Julio A./More Hugo R. - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/5/88, Merengue -

104556 - MARCELA ES PARA MI - Autor: Sosa Mario C./More Hugo R. - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/5/88, Guaracha -

104557 - MI CORAZON SE AHOGA CON EL LLANTO - Autor: Medina Ramón E./More Hugo F. - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/5/88, Guaracha -

104558 - MIL VECES ENTREGARTE MI CARIÑO - Autor: Suarez Luis O./More Hugo R. - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/5/88, Paseo -

104559 - PARA TI MUCHACHITA SOLA - Autor: Suarez Luis O./More Hugo R. - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/5/88, Cumbia -

104560 - COMO LO BAILA VIRGINIA - Autor: Suarez Julio A./More Hugo R. - Titular/Editor: Ed. Musicales Phonogram S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/5/88, Guaracha -

104561 - A MIS HERMANOS SANTIAGUEÑOS - Autor: Suarez Julio A./More Hugo F. - Titular/Editor: Ed. Musicales Phonogram S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/5/88, Merengue -

104562 - BAILA CONMIGO MUÑEQUITA - Autor: Suarez Luis O./More Hugo F. - Titular/Editor: Ed. Musicales Phonogram S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/5/88, Merengue -

104563 - SOLO UN AMOR VERDADERO - Autor: Suarez Luis O./More Hugo R. - Titular/Editor: Ed. Musicales Phonogram S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/5/88, Paseo -

104564 - A MI NEGRA SOLEDAD - Autor: Sosa Mario C./More Hugo R. - Titular/Editor: Ed. Musicales Phonogram S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/5/88, Cumbia -

104565 - DON MARTIN - Autor: More Hugo Reynaldo - Titular/Editor: Ed. Musicales Phonogram S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/5/88, Chamamé -

104566 - MAGDALENA TU ERES MI VIDA - Autor: Suarez Julio A./More Hugo R. - Titular/Editor: Ed. Musicales Phonogram S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/5/88, Merengue -

104567 - MARCELA ES PARA MI - Autor: Sosa Mario C./More Hugo R. - Titular/Editor: Ed. Musicales Phonogram S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/5/88, Guaracha -

104568 - MI CORAZON SE AHOGA CON EL LLANTO - Autor: Medina Ramon E./More Hugo F. - Titular/Editor: Ed. Musicales Phonogram S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/5/88, Guaracha -

104569 - MIL VECES ENTREGARTE MI CARIÑO - Autor: Suarez Luis O./More Hugo R. - Titular/Editor: Ed. Musicales Phonogram S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/5/88, Paseo -

104570 - PARA TI MUCHACHITA SOLA - Autor: Suarez Luis O./More Hugo R. - Titular/Editor: Ed. Musicales Phonogram S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/5/88, Cumbia -

104571 - CHANSON D' AUTOMNE - Autor/Titular/Editor: Delorenzi Jorge - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As., Haedo 12/4/88 -

104572 - SENSATION - Autor/Titular/Editor: Delorenzi Jorge - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As., Haedo 12/4/88 -

104573 - SOUPIR - Autor/Titular/Editor: Delorenzi Jorge - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As., Haedo 12/4/88 -

104574 - LA NUIT - Autor/Titular/Editor: Delorenzi Jorge - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As., Haedo 12/4/88 -

104575 - LA CLOCHE FELEE - Autor/Titular/Editor: Delorenzi Jorge - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. Haedo 12/4/88 -

104595 - DESPUES DEL TIEMPO - Autor: Rampa Lobsang - Titular/Editor: Editorial Troquel - Interprete: Ilust. Canale Jorge A. - Traductor: Albert Rosa - Género: Literario - Observaciones: 7 Edic. Ej. 2000, Bs. As. 2/88 -

104596 - VISIONES POETICAS - Autor/Titular/Editor: Mansilla Paz Gilberto - Traductor: Ilust. Casemajor/Rocha y otro - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000, Bs. As. 4/88 -

104597 - TEXTOS BIBLICOS - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Movimiento Mariano San Nicolás - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 5000, S. Nicolás, Bas. 25/2/88 -

104598 - MAPUCHE 1 - Autor: Erize Esteban - Titular/Editor: Editorial Yepun - Traductor: 2ª Edición - Género: Científico - Observaciones: Ej. 1000, Bs. As. 2ª Quinc. 5/88 -

104599 - ELEMENTOS DE ANALISIS CUALITATIVO - Autor/Titular/Editor: Vinue Ricardo J. L. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 120, Bs. As. 29/4/88 -

104605 - LA GUERRA DE LOS MUNDOS - Autor: Lyndon Barre - Titular/Editor: Paramount - Interprete: Barry G. Robinson A. - Género: Cinematográfico - Observaciones: USA 1953/54, Videocassette.

104606 - SIN NOVEDAD EN EL FRENTE - Autor: Anderson Maxwell y/o - Titular/Editor: Universal Pictures - Interprete: Ayres Lew/Wrayt John y otros - Género: Cinematográfico - Observaciones: USA 1930/31, Videocassette.

104607 - MR. LUCKY - Autor: Holmes Milton/Scott Adrian - Titular/Editor: Hempstead David - Interprete: Grant Gary/Lavaine Day y otros - Género: Cinematográfico - Observaciones: USA 1943/44, Videocassette.

Nº 8188

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 30 de mayo de 1988

COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57.

104609 - DIARIO LOS ANDES HNOS. CALLE S.A. - Autor: Bonfiglio Luis D. Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 35.534/564 - Mendoza 3/88.

104610 - ORIENTACION EMPRESARIA - Autor: Defagot Homero - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 490 Rafaela (Sta Fe) 3/88.

104611 - LA HOJA DE ESCOBAR - Autor: Fiaschi Ricardo Horacio - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 1544/55 Bs. As. 1/88.

104612 - EL DEPORTE EN TRES DE FEBRERO - Autor: Emanuelli Humberto - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 160 Bs. As. 4/88.

104614 - EL SOL DE ORO - Autor: Porcelli Enrique C. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 185 Cap. Fed. 4/88.

104615 - REPUBLIKA HRVATSKA - Autor: Korsky Carlos Juan L. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 160 Cap. Fed. 4/88.

104616 - EL BIMESTRE POLITICO Y ECONOMICO - Autor: Scharzer Jorge - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 37 Cap. Fed. 2/88.

104617 - REPUBLICA HRVATSKA - Autor: Korsky Carlos Juan L. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N.159 Capital Federal 12/87.

104618 - RASCACIELOS - Autor: Roth D.L. y otros - Titular/Editor: Wea Discos S.R.L. - Interprete: Roth David Lee - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 80714 Bs. As. 4/88 - Formulario P Nro. 2066.

104619 - CORAL POR JUANITO LAGUNA Y/O - Autor: Isella C./Herrera H./ y/o. - Titular/Editor: Polygram S.A. - Intérprete: Isella Cesar/Berni A./ y/o. - Género: Fonograma - Observaciones: N.P 67420 San Luis Oct./87 - Formulario P Nro. 1987.

104622 - EL GRAN SIMULADOR Y/O. - Autor: Ram B./Kennedy/ y otros - Titular/Editor: Polygram S.A. - Intérprete: Los Plateros - Género: Fonograma - Observaciones: N.P 63055 San Luis Abril/88 - Formulario P Nro. 1985.

104623 - PAUL SIMON EN CONCIERTO - Autor: Simón Paul y otros - Titular/Editor: Wea Discos S.R.L. - Intérprete: Simón Paul & Urumba y otro - Género: Fonograma - Observaciones: N. 90719 Bs. As. 4/88 - Formulario: P Nro. 2071.

104624 - AGUAMARINA - Autor: Hall D./Satriani J./ y/o. - Titular/Editor: Wea Discos S.R.L. - Intérprete: Gottlieb Danny - Género: Fonograma - Observaciones: N. 80712 Bs.As. Marzo/88 - Formulario P Nro. 1951.

104625 - INFORMACION INTERIOR - Autor: Jones M./Gramm L./ y/o. - Titular/Editor: Wea Discos S.R.L. - Intérprete: Foreigner - Género: Fonograma - Observaciones: N. 80709 Bs.As. 3/88 - Formulario P Nro. 1957.

104626 - SIEMBRA DE AMOR - Autor: Valles O./Diaz S./y otros - Titular/Editor: Wea Discos S.R.L. - Intérprete: Palma Raúl - Formulario P Nro. 1956.

104627 - ANGEL CAIDO Y OTROS - Autor: Robertson R./Page M./y/o. - Titular/Editor: Wea Discos S.R.L. - Intérprete: Robertson Robbie - Género: Fonograma - Observaciones: N. 80705 Bs.As. 3/88 - Formulario P Nro.1955.

104628 - BRASIL - Autor: Djavan/Figer D. y otros - Titular/Editor: Wea Discos S.R.L. - Intérprete: The Manhanttan Transfer - Género: Fonograma - Observaciones N.80708 Bs.As. Marzo/88 - Formulario P Nro. 1954.

104629 - TIERRA INUNDADA - Autor: Eldritch Andrew - Titular/Editor: Wea Discos S.R.L. - Intérprete: The Sister Of Mercy - Género: Fonograma - Observaciones Fonog. N.80707 Bs.As. Marzo/88 - Formulario P Nro. 1953.

104630 - TRES VENTANAS - Autor: Lewis John - Titular/Editor: Wea Discos S.R.L. - Intérprete: The Modern Jazz Quartet y Orqu. - Género: Fonograma - Observaciones N.80711 Bas. 3/88 - Formulario P Nro. 1952.

104631 - SOY LENTO PERO SEGURO - Autor: García M./Garcia F. y otros - Titular/Editor: Wea Discos S.R.L. - Intérprete: Los Hermanos García - Género: Fonograma - Observaciones Fonog. N. 83076 Bs.As. Abril/88 - Formulario P Nº 2075.

104632 - GRANDES EXITOS V.1 NEIL DIAMOND - Autor: Diamond Neil - Titular/Editor: Wea Discos S.R.L. - Intérprete: Diamond Neil - Género: Fonograma - Observaciones Fonog. N. 98083 Bs.As. Abril/88 - Formulario P Nro. 2074.

104633 - CON AMOR - Autor: Torres E./Valiente y otros - Titular/Editor: Wea Discos S.R.L. - Intérprete: Del Boca Andrea - Género: Fonograma - Observaciones Fonog. N.88082 Bs.As. Abril/88. - Formulario P Nro. 2073.

104634 - MUSIC MAKERS VOL.II - Autor: Gibson D./Ocaseck R. y otros - Titular/Editor: Wea Discos S.R.L. - Intérprete: Bee Yees/The Cars y otros - Género: Fonograma - Observaciones Fonog. N.80722 - Bs.As. Abril/88 - Formulario P Nro. 2072.

104635 DESTACA TU VIDEO - Autor: Young M./Young A./ Johnson B. - Titular/Editor: Wea Discos S.R.L. - Intérprete: AC/DC - Género: Fonograma - Observaciones Fonog. N.80718 Bs.As. Abril/88 - Formulario P Nro. 2070.

104636 - SESIONES DE LA SINFONICA - Autor: Foster D./Lubbock J. y otros - Titular/Editor: Wea Discos S.R.L. - Intérprete: Foster David - Género: Fonograma - Observaciones Fonog. N.80717 Bs.As. Abril/88 - Formulario P Nro. 2069.

104637 - CALEIDOSCOPIO - Autor: Adderley J. y otros - Titular/Editor: Wea Discos S.R.L. - Intérprete: Metheny Mike - Género: Fonograma - Observaciones Fonog. N.80716 Bs.As. 4/88 - Formulario P Nro. 2068.

104638 - ESCAPADO DE LA TELEVISION - Autor: Varios - Titular/Editor: Wea Discos S.R.L. - Intérprete: Hammer Jan - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog.N.80715 Bs.As. 4/88 - Formulario P Nro. 2067.

104640 - DEL REGRESO PARA EL ATAQUE - Autor: Lynch/Pilson/Dokken y otros - Titular/Editor: Wea Discos S.R.L. - Intérprete: Dokken - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 80706 - Bs.As. 4/88 - Formulario P Nro. 2065.

104641 - SI PERO - Autor: De La Rosa Stela - Titular: De La Rosa Stella - Género: Programa Televisión - Observaciones: Canal 7 Cap. Fed. 5/88 - Formulario S Nro. 869.

104642 - PALABRA EMPEÑADA - Autor: De La Rosa Stella - Titular: De La Rosa Stella - Género: Programa de Televisión - Observaciones: Canal 7 Cap. Fed. 5/88 - Formulario S Nro. 868.

104643 - EL RUBOR DE TUS OJOS - Autor: Huertas Jorge - Titular: Huertas Jorge - Género: Programa de Televisión - Observaciones: Canal 7 Cap. Fed. 5/88 - Formulario S Nro. 867.

104644 - EL CAMALEON - Autor: Organibide Pedro - Titular: Organibide Pedro - Género: Programa de Televisión - Observaciones: Canal 7 Cap. Fed. 5/88 - Formulario S Nro. 866.

104645 - LANDRISCINA DE ENTRE CASA - Autor: Castro Julio Cesar - Titular: Castro Julio Cesar - Género: Programa de Televisión - Obser-

vaciones: Canal 7 Cap. Fed. 4/88 - Formulario S Nro. 865.

104646 - EL SHOW DE MARECO - Autor: Mareco Juan Carlos - Titular: Mareco Juan Carlos - Género: Programa de Televisión - Observaciones: Canal 13 Cap. Fed. 5/88 - Formulario S Nro. 864.

104647 - AL VENCEDOR - Autor: Lynch Marta/Datola Daniel - Titular: Ulanovsky Carlos (Adaptador) - Género: Programa de Televisión - Observaciones: Canal 7 Cap. Fed. 12/87 - Formulario S Nro. 251.

104648 - POR SIEMPRE JAMAS - Autor: Luca Fabián M./Fernandez Mario - Titular: Luca Fabián M./Fernandez Mario - Género: Teatral - Observaciones Teatro Foro Gandhi Cap. 13/2/88 - Formulario S Nro. 855.

104649 - SITUACION BAJO CONTROL - Autor: Rodriguez Brussa Héctor E. - Titular: Rodriguez Brussa Héctor E. - Género: Teatral - Observaciones T.Munic.Trelew La Pampa 4/3/88 - Formulario S Nro. 856.

104650 - NO SE PAGA - Autor: Fo Dario - Titular: Pavelic Eduardo Juan - Género: Teatral - Observaciones Teatro Ift Cap. Fed. 23/4/88 - Formulario S Nro. 857.

104651 - GALAXIA COSMICA Y LOS ELFOS - Autor/Titular: Fiora Ernesto Luis - Género: Teatral - Observaciones: T. Mzna. de las Luces Cap. 23/4/88 - Formulario S Nro. 858.

104652 - LA ISLA ENCONTRADA - Autores/Titulares: Boero/Piccinini/Murphy Silvia - Género: Teatral - Observaciones: T. Payró Mar del Plata 9/2/88 - Formulario S Nro. 859.

104653 - INCREIBLEMENTE JUNTOS - Autor/Titular: Parentela Raúl Severo - Género: Teatral - Observaciones: T. Cervantes Firmat S.Fe 6/5/88 - Formulario S Nro. 860.

104654 - LA COMARCA DEL SUEÑO - Autora/Titular: Cariello Graciela Beatriz - Género: Teatral - Observaciones: Luz y Fuerza Rosario 27/12/87 - Formulario S Nro. 861.

104655 - LA COMARCA DE LOS SUEÑOS - Autora/Titular: Arriola Jorgelina - Intérprete: Parte musical de la homónima - Género: Teatral - Observaciones: Luz y Fuerza Rosario 27/12/87 - Formulario S Nro. 862.

104656 - VIAJE HACIA LAS SOMBRAS - Autora/Titular: La Valle Josefina - Género: Teatral - Observaciones: T. Arlequines Cap. Fed. 10/12/85 - Formulario S Nro. 863.

104657 - CORAZONADA - Autores/Titulares: Fernández Tiscornia Nelly y otros - Género: Teatral - Observaciones: Canal 13 Cap. Fed. 4/88 - Formulario S Nro.877.

104658 - IDA Y VUELTA CON LOS VINAGRES - Autor/Titular/Editor: Stanzione, Luis María - Traductor: 4/87 - Género: Programa Radio - Observaciones: L.U.6 R. Atlántida Mar del Plata - Formulario S Nro. 876.

104659 - CAZLIDOSCOPIO - Autora/Titular: Correa Moreno Carmen Aurelia - Género: Programa Televisión - Observaciones: Canal 7 Cap. Fed. 4/88 - Formulario S Nro. 875.

104660 - ALAMBRE TEJIDO - Autora/Titular: Campoamor Maria José - Género: Programa Televisión - Observaciones: Canal 7 Cap. Fed. 4/88 - Formulario S Nro. 874.

104661 - EL SHOW DE CARLOS PERCIAVALLE - Autor: Perciavalle Carlos - Titular: Canal 2 La Plata - Género: Programa Televisión - Observaciones: Televisión Canal 2 La Plata 12/87 - Formulario S Nro. 878.

104662 - MUJERES JUNTAS - Autores: Antonietto Elena/Hayes Jorge - Titular: Canal 7 - Género: Teatral - Observaciones: Televis. Canal 7 Cap. Fed. 4/88 - Formulario S Nro. 873.

104663 - EL NIDO VACIO - Autores: Antonietto Elena/Hayes Jorge - Titular/Editor: Canal 7 - Género: Teatral - Observaciones: Televis. Canal 7 Bs. As. 5/88 - Formulario S Nro. 872.

104664 - MUJER Y PARTO - Autores: Antonietto Elena/Hayes Jorge - Titular/Editor: Canal 7 - Género: Teatral - Observaciones: Televis. Canal 7 Bs. As. Cap. 5/88 - Formulario S Nro. 871.

104665 - MUJER Y CONVIVENCIA - Autores: Antonietto Elena/Hayes Jorge - Titular/Editor: Canal 7 - Género: Teatral - Observaciones: Televis. Canal 7 Bs. As. Cap. 4/88 - Formulario S Nro. 870.

104788 - LA PANFILA - Autor: Pignataro Daniel Roberto - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Formulario Nro. 6800.

104789 - LA PANFILA - Autor: Alvar - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 1675/88 Cumbia - Formulario Nro. 6799.

104790 - MUY AL RITMO CORDOBES - Autor: Núñez Oscar Alfredo - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones - Ej. 250 Bs. As. 16/5/88 Cumbia - Formulario Nro. 6801.

104791 - MUY AL RITMO CORDOBES - Autores: Gelfo E./Gelfo M./Núñez O.A. - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/5/88 Cumbia - Formulario Nro. 6802.

104792 - ESTILO MARTIN - Autores: Alberro Carlos M./Alberro N.E. - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/5/88 estilo - Formulario Nro. 6803.

104793 - MECANICA DE LAS MICROPARTICULAS NUEVA TEORIA - Autor: Blaksley Bazterrica Enrique J. - Titular/Editor: Edic. Universidad del Salvador - Género: Científico - Observaciones: Ej. 500 Bs. As. 5/88 - Formulario C Nro. 5605.

104794 - LOS SECRETOS DEL REINO LAS PARABOLAS DE JESUS - Autor: Noriega Néstor Alfredo - Titular/Editor: Editorial Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 5000 Rosario S. Fe 1/85 - Formulario C Nro. 5296.

104795 - DIOS Y YO FORMACION RELIGIOSA PARA JARDIN DE INFANTES - Autores: De Leoni S./Brea de Obiglio M. - Titular/Editor: Buenos Aires Edita S.A. - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 400 Bs. As. 4/88 - Formulario C Nro. 5243.

104796 - DIOS Y YO - Autores: De Leoni S./Brea de Obiglio M. - Titular/Editor: Buenos Aires Edita S.A. - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 400 Bs. As. 4/88 - Formulario C Nro. 5245.

104797 - DIOS Y YO FORMACION RELIGIOSA PARA JARDIN DE INFANTES - Autores: De Leoni S./Brea de Obiglio M. - Titular/Editor: Buenos Aires Edita S.A. - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 50 Bs. As. 4/88 - Formulario C Nro. 5244.

104798 - GERMENES DE FUTURO EN EL HOMBRE - Autor: Muñoz Soler Ramón Pascual - Titular/Editor: Ediciones Depalma - Género: Científico - Observaciones 3 edic. ej. 1000 Bs. As. 5/88 - Formulario C Nro. 4723.

104799 - DERECHO POLITICO TOMO I Y II - Autor: Fayt Carlos S. - Titular/Editor: Ediciones Depalma - Género: Científico - Observaciones: 7 edic. ej 1500 Bs. As. 4/88 - Formulario Nro. 4719.

104802 - LA DEUDA EXTERNA - Autor: Zalduendo Eduardo A. - Titular/Editor: Ediciones Depalma - Dirección Nacional del Derecho del Autor - Formulario C Nro. 4274.

104803 - REFORMA DEL REGIMEN DEL CHEQUE - Autor: Gómez Leo Osvaldo R. - - Titular/Editor: Ediciones Depalma - Género: Científico - Observaciones: Ej. 1500 Bs. As. 5/88 - Formulario C Nro. 4275.

104804 - ESTUDIOS SOBRE EL PROYECTO DE CODIGO PROCESAL PENAL DE 1986 - Autores: Angrigiani/Casanovas y otros - Titular/Editor: Ediciones Depalma - Género: Científico - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 4/88 - Formulario C Nro. 4722.

104805 - DERECHO CONCURSAL - Autor: Tonon Antonio - Titular/Editor: Ediciones Depalma - Género: Científico - Observaciones: Ej. 2000, Bs. As. 5/88 - Formulario C Nro. 4726.

104806 - CURSO DE TEORIA GENERAL DEL DERECHO - Autor: Vernengo Roberto José - Titular/Editor: Ediciones Depalma - Género: Científico - Observaciones: 2 Edic. 3 Reimp. Ej. 1000 - Formulario C Nro. 4720.

104807 - CURSO DE DERECHO CONSTITUCIONAL - Autor: González Calderón Juan A. - Titular/Editor: Ediciones Depalma - - Género: Científico - Observaciones: 6 edic., 2 reimp. Ej. 1000, Bs. As. 4/88 - Formulario C Nro. 4721.

104808 - EL PERITAJE JUDICIAL - Autor: Rabinovich de Landau Siliva G. - Titular/Editor: Ediciones Depalma - Observaciones: 2 Edición 2 reimp. Ej. 2500, Bs. As. 4/88- Formulario C Nro. 4003.

104809 - LA POBREZA EN LAS ENSEÑANZAS DE PABLO VI - Autor: Gutiérrez Domingo Javier A. - Titular/Editor: Editorial Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000, Bs. As. 1981 - Formulario C Nro. 5567.

104810 - EL EVANGELIO NOS INVITA A ORAR MEDITAR COMPROMETERNOS - Autor: Valla Héctor J. - Titular/Editor: Edit. Claretiana/Didascalia - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000, Rosario, Sta. Fe 6/85 - Formulario: C Nro. 5300.

104811 - Y HABITO ENTRE NOSOTROS - Autor: Pujol Juan - Titular/Editor: Edit. Claretiana/E. Franciscanas - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000, Bs. As. 11/83 - Formulario C Nro. 5536.

104812 - BASES PARA LA CATEQUESIS DE ADOLESCENTES - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Edit. Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000, Bs. As. 1984 - Formulario C Nro. 5534.

104813 - TERESA DE AVILA Y JUAN DE LA CRUZ: ORACIONES DISIMULADAS - Autor: Villarejo Pedro - Titular/Editor: Editoral Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000, Bs. As. 10/84 - Formulario C Nro. 5556.

104814 - LAS SECTAS EN AMERICA LATINA - Autor: Santagada/Bravo/Bueno y otro - Titular/Editor: Editorial Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: 6 Edic. Ej. 3000, Bs. As. 3/88 - Formulario C Nro. 5313.

104815 - EUCARISTIA ANONADAMIENTO Y AMOR - Autor: Castagna Domingo Salvador - Titular/Editor: Editorial Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000, Bs. As, 10/87 - Formulario C Nro. 5351.

104816 - SOMOS LA FAMILIA DE DIOS - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Editorial Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000, Bs. As. 2/81 - Formulario C Nro. 5531.

104817 - CORRIENTES SOCIALES DEL CATOLICISMO - Autor: Auza Néstor T. - Titular/Editor: Editorial Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 4000, Bs. As. 8/84 - Formulario C Nro. 5553.

104818 - Y HABITO ENTRE NOSOTROS - Autor: Pujol Juan - Titular/Editor: Editorial Claretiana/Ed. Franciscanas - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000, Bs. As. 11/82 - Formulario C Nro. 5557.

104819 - POR UNA CULTURA CATOLICA - Autor: Rivero de Olázabal Raúl - Titular/Editor: Editorial Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 1000, Bs. As. 10/86 - Formulario C Nro. 5533.

104820 - UNA LITURGIA PARA VIVIR - Autor: Alessio Luis - Titular/Editor: Editorial Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 2000, Bs. As. 9/78 - Formulario C Nro. 5543.

104821 - EMMANUEL DIOS CON NOSOSTROS - Autor: Rubio Manuel Juan - Titular: Editorial Claretiana - Editor: Ed. Paulinas/Edit. Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: Ej.3000 Mexico 1982 - Formulario C Nro. 5572.

104822 - CIEN LECCIONES DE HISTORIA SAGRADA - Autor: Scavia Juan - Titular: Editorial Apis - Editor: Editorial Clateriana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 10000, Rosario, Sta. Fe 10/86 - Formulario C Nro. 5347.

104823 - LA TRINIDAD Y NOSOTROS - Autor: Valla Héctor J. - Titular: Editorial Claretiana - Editor: Didascalia/Edit. Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000, Rosario, Sta. Fe 7/85 - Formulario C Nro. 5299.

104824 - LUJAN LA CIUDAD MARIANA DEL PAIS - Autor: Presas Juan Antonio - Titular/Editor: Editorial Claretiana - Género: Científico - Observaciones: Ej. 3000, Bs. As. 8/82 - Formulario C Nro. 5564.

104825 - LECCIONES DE ESPIRITUALIDAD MISIONERA - Autor: Esquerda-Biffet J. Moya J. y/o - Titular/Editor: Obr. M. Pontificias/Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000, Bs. As. 1/84 - Formulario C Nro. 5565.

104826 - LOS CATOLICOS ARGENTINOS: SU EXPE. - Autor: Auza Néstor Tomás - Titular/Editor: Editorial Claretiana - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3000, Bs. As. 10/84 2 Edición - Formulario C Nro. 5535.

104827 - DOCTRINA ECONOMICO-SOCIAL - Autor: Belaunde César H. - Titular: Ed. Paulinas (Colomb) Claretiana - Editor: Editorial Claretiana - Género: Literario - Obervaciones: Ej. 3000, Bogotá 1982 - Formulario C Nro. 5571.

104828 - CATEQUESIS FAMILIAR CARPETA DE FICHAS 1 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Editorial Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 5000, Bs. As. 11/87 - Formulario C Nro. 5363.

104829 - EL CRISTIANO Y EL ORDEN POLITICO - Autor: Veas Oyarzo Jaime M. - Titular/Editor: Editorial Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 2000, Bs. As. 2/84 - Formulario C Nro. 5551.

104830 - CAMINO DEL CALVARIO - Autor: Olivero Carlos Luis - Titular/Editor: Editorial Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000, Bs. As. 3/87 - Formulario C Nro. 5537.

104831 - PABLO VI HACEDOR DE LA PAZ - Autor: Primatesta/Karlic y otros - Titular/Editor: Editorial Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000, Bs. As. 6/79 - Formulario C Nro. 5532.

104832 - SANTA MARIA GORETTI - Autor: Pujadas Tomas L. - Titular/Editor: Editorial Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000, Bs. As. 2/87 - Formulario C Nro. 5528.

104833 - CAUSAS DE NULIDAD MATRIMONIAL - Autor: Frison Basilio - Titular/Editor: Editorial Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 1000, Bs. As. 8/87 - Formulario C Nro. 5527.

104834 - LA FAMILIA QUE QUEREMOS - Autor: Cassone Guillermo M. - Titular/Editor: Editorial Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000, Bs. As. 10/86 - Formulario C Nro. 5337.

104835 - LOS CINCO MINUTOS DE MARIA - Autor: Milagro Alfonso - Titular/Editor: Editorial Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 5000, Bs. As. 12/87 - Formulario C Nro. 5317.

104836 - ABRE TU BIBLIA - Autor: Regazzoni Quinto - Titular/Editor: Editorial Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000, Bs. As. 8/86 - Formulario C Nro. 5333.

104837 - LAS CLASES - Autor: Laje Enrique J. - Titular/Editor: Editorial Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000, Bs. As. 9/80 - Formulario C Nro. 5558.

104838 - LOS MORMONES - Autor: Bravo Ernesto - Titular/Editor: Editorial Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 5000, Bs. As. 5/85 - Formulario C Nro. 5295.

104839 - EL MENSAJE DE LOURDES - Autor: Alvarez Andrés - Titular/Editor: Editorial Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000, Bs. As. 12/86 - Formulario C Nro. 5573.

104840 - DIVORCIO EN LA ARGENTINA? - Autor: Diaz Alejandro Francisco - Titular/Editor: Editorial Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000, Bs. As. 11/84 - Formulario C Nro. 5555.

104841 - YO DIALOGO - Autor: Tosti Germán - Titular/Editor: Editorial Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000, Bs. As. 10/83 - Formulario C Nro. 5566.

104842 - OBISPOS Y RELIGIOSOS - Autor: Gutiérrez Domingo J. Andrés - Titular/Editor: Editorial Claretiana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000, Bs. As. 1/81 - Formulario C Nro. 5563.

104846 - CUADERNO DE HUMANIDADES - Género: Científico - Propietario: F. de Humanidades de la U. N. C. A. - Director: Diaz María Mercedes - Lugar Edición: Catamarca 3/87 - Observaciones: N. 1 Ej 300 Cuatrimestral-Formulario R Nro. 2970.

104847 - REVISTA DE HUMANIDADES - Género: Interés General - Propietario: Facultad de Humanidades U. N. C.A - Director: Diaz María Mercedes - Lugar Edición: Catamarca Mayo/Nov./87 - Observaciones: N. 2 ej. 500 semestral - Formulario R Nro. 2971.

104848 - REPORTAJE AL PINTOR ERNESTO DEIRA - Autor: Deira Ernesto - Editor: Fondo Nacional de Las Artes - P. Contratante: Galperín De Deira O. Fdo. Nac. A. - Observaciones: Bs. As. 20/05/88 - Formulario C Nro. 1500.

104849 - DINNER AT THE HOMESISK RESTAURANT - Autor: Tyler Anne - Editor: Editorial

Sudamericana S. A. - P. Contratante: Sudamericana S. A./Tyler Anne - Observaciones: New York, Bs. As. 23/04/86 - Formulario C Nro. 535.

104850 - THE SHORT TIMERS - Autor: Hasford Gustav - Editor: Editorial Sudamericana S. A. - P. Contratante: Sudamericana S. A./ Bantam Books - Observaciones: EE. UU./Bs. As. 6/1/88 - Formulario C Nro. 984.

104851 - EDUCACION ESPECIAL - Autor: Marrollo De Crespo A. - Editor: Ediciones Corcel - P. Contratante: Ed. Corcel/Marollo de Crespo A. - Observaciones: Lamino de Veiga A. Cap. Fed. 9/86 - Formulario C Nro. 933.

104852 - IL RACCONTO DI FIDEL - Autor: Mondadori Arnoldo - Editor: Editorial Sudamericana S. A. - P. Contratante: Arnoldo Mondadori/Ed. Sudam. S. A. - Observaciones: Bs As./ Milán, Italia 1/2/88 - Formulario C Nro. 986.

104853 - ETICA CRITICA - Autor: Nelson Leonard - Editor: Editorial Sudamericana S. A. - P. Contratante: Ac. Filosófico Pol./Ed. Sud. S. A. - Observaciones: Bs. As. 2376/87 - Formulario C Nro. 985.

104856 - PREGON - Género: Interés General - Propietario/Director: Vergara Del Pozo Armando - Lugar Edición: S. Antonio de Areco 21/5/88 - Observaciones: N. 193 Ej. 800 Quincenario - Formulario R. Nro. 3268.

104857 - BOL. INF. DEL PLAN DE DESP. P/ A. LATINA - Género: Interés General - Propietario/Director: Higuera Hugo Oscar - Lugar Edición: Cap. Fed. 4/88 - Observaciones: N. 7, Ej. 600 Trimestral - Formulario R Nro. 3247.

104858 - EL SENDERO DE LUZ - Género: Interés General - Propietario/Director: Pellegrino Agustín - Lugar Edición: San Luis enero/ feb./marz./88 - Observaciones: N. 102, Ej. 1200 Trimestral - Formulario R Nro. 3212.

104859 - PRESENCIA INFORMACION COMUNITARIA - Género: Interés General - Propietario: Parroq. de Ntra. Sra. del Carmen - Director: Montero Luis Carlos - Lugar Edición: Coronel Suarez, Bs. As. 27/3/88 - Observaciones: N. 189 Ej. 1000 Mensual - Formulario R Nro. 3228.

104860 - NUEVA ERA - Género: Interés General - Propietario/Director: Altamirano Reinaldo Eusebio - Lugar Edición: Viedma, R. Negro 16/ 5/88 - Observaciones: N. 3364, Ej. 2000 Mensual - Formulario R Nro. 2659.

104861 - PANORAMA EMPRESARIO - Género: Interés General - Propietario/Director: Ventieri Miguel Angel - Lugar Edición: [illegible] Bs. As. 4/88 - Observaciones: N. 44, Ej. 700 Mensual - Formulario R. Nro. 3162.

104862 - CONSTANCIA - Género: Interés General - *Propietario: Asoc. Espiritista Constancia* - Director: Brunetti Enrique Alfredo - Lugar Edición: Cap. Fed., enero/febrero/88 - Observaciones: N. 3126, Ej. 1000 Bimestral - Formulario R Nro. 3252.

104863 - NUESTRA FAMILIA - Género: Interés General - Propietario: Igles. Nueva Apost. Sudamérica - Director: Bianchi Pablo Alfredo - Lugar Edición: Cap. Fed. 5/88 - Observaciones: N. 387 Ej. 23000 Mensual - Formulario R. Nro. 3265.

104864 - BOLETIN ESTADISTICO - Género: Interés General - Propietario: Banco Central de la Rep. Argentina - Director: Guerberoff Simón L. - Lugar Edición: Cap. Fed., jul./agos./set./87 - Observaciones: N. 7/8/9, Ej. 500 Trimestral - Formulario R. Nro. 2983.

104865 - GACETA MARINERA - Género: Interés General - Propietario: Armada Argentina - Director: Altamirano Horacio [illegible] Edición: Bs. As. 30/4/88 - Observaciones: N. 569, Ej. 3000 Mensual - Formulario R. Nro. 2974.

104866 - DESARROLLO RURAL - Género: Interés General - Propietario: Inta - Director Coppa Raúl A. - Lugar Edición: Chubut 2/88 - Observaciones: N. 5 Ej. 1200 Mensual - Formulario R Nro. 2975.

104868 - BOL. DE AMES ASOC. MISIONERA DEL ESPIRITU SANTO - Propietario: Asoc. Misionera del Esp. Santo - Director: Cepeda Inna Laura - *Lugar Edición: Santa Fe enero/* abril/88 N. 1. - Observaciones: Ej. 16.500 - Formulario R Nro. 3181.

Nº 8119

Ud. ya puede suscribirse a la 3ra Sección del Boletín Oficial de la República Argentina

"CONTRATACIONES"

800 unidades de compra de la Administración Pública, Fuerzas Armadas y de Seguridad, Empresas del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a lo largo y ancho del país, publicitarán todos sus actos de compra: Licitaciones públicas, privadas, concursos de precio, contrataciones directas. Toda esta información en forma diaria a su alcance.

RECUERDE: Si Ud. se suscribió a la 1ª Sección por las licitaciones públicas, tenga presente que a partir del día 5 de octubre del corriente año, apareció la 3ª Sección "Contrataciones", las mismas dejaron de figurar en la 1ª Sección, por lo tanto puede Ud. Solicitar el pase de su suscripción.

Forma de efectuar la suscripción:

Personalmente:

En Suipacha 767 en el horario de 13 a 16 hs. - Sección Suscripciones

Por correspondencia:

Dirigida a Suipacha 767 - C.P. 1008 - Capital Federal

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario, a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412

TARIFA

Por 6 meses.................................₳ 1430
Por 12 meses...............................₳ 2860

Res. S.J. Nº 588/88

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADUANA DE SAN JUAN

ADUANA DE SAN JUAN - Sumario Contencioso SA55-88-001 caratulado Aduana de San Juan Contra GIMENEZ ADRIAZOLA, Paulina y ARZE, Antonia, por presunta infracción a los Arts. 986 y 987 del Código Aduanero. Se les hace saber a las imputadas el siguiente proveídos: "Visto que ENCOTEL ha devuelto los memorandum por los que se cursaba notificación de la vista y se intimaba a las encausadas a la constitución de domicilios en el radio urbano de esta Aduana, con la observación de no existir los domicilios denunciados, conforme al proveído dictado a fs. 48, SE RESUELVE: 1º) INTIMAR a las procesadas para que dentro del plazo de diez (10) días procedan a establecer domicilios dentro del radio urbano de esta Aduana, sita en calle Rivadavia 523 Oeste Ciudad de San Juan, en los términos del Art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de tenérselos por constituidos en esta sede conforme al Art. 1004 del mismo cuerpo legal. 2º) Por Sección Sumarios notifíquese por edicto a publicarse un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación. Firmado Carlos A. Arce. Administrador Aduana de San Juan".

e. 25/11 Nº 8426 v. 29/11/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 25/10/88

Ha dejado de tener legales el título de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 500.- Nº 2.889.416 con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Max Sandler. Bs. As. 21.10.88

e. 1/11 Nº 28.691 v. 30/11/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 15/9/88.

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los cupones Nº 4 de u$s. 505 Nos. 516.057 y 900.057 del empréstito Bonos Externos 1981. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — VICENTE A. CATINO, JEFE DE DEPARTAMENTO, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 4/11 Nº 29.214 v. 5/12/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 27/10/88.

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito BONOS EXTERNOS 1984 de u$s. 5000 Nos. 13.077.592/593, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos Esc. Julio Quiroga, Bs. As. 25.10.88. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 4/11 Nº 29.331 v. 5/12/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 4/11/88.

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 2500 Nos. 1.340.313 y 1.342.118 con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Aristóbulo Goñi Duraňona. Bs. As. 31.10.88

e. 11/11 Nº 30.230 v. 12/12/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Norberto BLOTTA (L. E. Nº 4.315.054) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 101.247/82 por su actuación en COMPAÑIA FINANCIERA MUNRO S. A. (en liquidación), bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por tres días.

e. 25/11 Nº 8408 v. 29/11/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica al señor Luis Alberto KASANETZ (C. I. P. F. Nº 5.130.861 - L. E. Nº 4.531.960) y a la señora Alicia Sofía HAMBRA de CUADRADO (C. I. P. F. Nº 4.595.143 - D. N. I. Nº 3.728.829) que el sumario que se le instruye por Expediente Nº 100.722/82 en razón de sus actuaciones en HERCO COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA (en liquidación), ha concluido con el dictado de la Resolución Nº 899 del 16.9.88. Dicha resolución les ha aplicado las siguientes sanciones: el señor Luis Alberto KASANETZ multa de ₳ 903 (australes novecientos tres) e inhabilitación por 25 (veinticinco) años en los términos del art. 41, incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526 y a la señora Alicia Sofía HAMBRA de CUADRADO, llamado de atención en los términos del art. 41, inciso 1) del cuerpo legal citado. El importe de la multa deberá ser depositado en este Banco Central en el rubro "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ART. 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal prevista en el artículo 42 de la mencionada ley. Publíquese por tres días.

e. 25/11 Nº 8409 v. 29/11/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

"La Dirección General Impositiva notifica a LUIS RAUL AVELLANEDA y SILVIA ENRIQUETA GUENTELICAN, como integrantes de la firma "SUQUIA PIELES", con domicilio denunciado en calle 9 de Julio Nº 40 - 2º piso Of. 31 de la ciudad de Córdoba, que por resolución fundada de fecha 4/10/88, cuyas actuaciones administrativas se encuentran a su disposición en la División Revisión y Recursos de la REGION CORDOBA, sita en Av. Colón 748/60, 1º piso de la ciudad homónima, en el horario de 7 a 14 horas, se ha resuelto determinar de oficio su obligación tributaria en el Impuesto Interno - Rubro Objetos Suntuarios por los períodos fiscales Marzo a Octubre de 1984, conforme la respectiva liquidación, en la suma de AUSTRALES TRESCIENTOS DIECISIETE (₳ 317). Deberá agregar la suma de AUSTRALES SETENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO (₳ 77.024) en concepto de actualización y AUSTRALES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE (₳ 78.309), en concepto de intereses resarcitorios calculados ambos al mes de setiembre de 1988. Se le intima para que dentro de los quince (15) días de notificado ingrese los importes aludidos en las instituciones bancarias habilitadas, debiendo ajustarlos a la fecha del efectivo pago y comunicar en igual plazo la forma, fecha y lugar de pago a la División Recaudación Nº 2, sita en Av. Colón 748, Córdoba, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento. Esta liquidación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales se hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permiten ponderarlos. Firma y la resolución el Cont. Públ. Daniel Mateo GRAIEB - Jefe (Int.) División Revisión y Recursos - REGION CORDOBA".

e. 23/11 Nº 8391 v. 29/11/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DEPARTAMENTO TECNICO TRIBUTARIO II

DIVISION REVISION Y RECURSOS "I"

Insc. Nº 551.188-7 (I.V.A.)

Bs. As., 15/11/88.

VISTO las impugnaciones y/o cargos efectuados a: ALVARIÑO Y CIA. S.C.A. quien registrada inscripción ante esta Dirección General en el Impuesto al Valor Agregado con el Nº 551.188-7 en la Actuación Nº 85/87, y

CONSIDERANDO los antecedentes y fundamentos expuestos en los Formularios Nº 8322/C; 8322/D; 8322/E y dos (2) 2520/D Anexo que forman parte integrante de la presente resolución y que se agregan a fs. 137/41 y el dictamen jurídico de fs. 124/25, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5º, 9º, 10, 23, 24, 25, 26, 42, 46, 47, 72, 73, 76, 92, 115, 116, 117, 119, 120, 121, 123, de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, Resolución Nº 10/88 (S.E.H.) y Disposición General Nº 6538 y sus modificaciones.

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Impugnar las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado de los períodos fiscales 1981/82/83/84 de la contribuyente ALVARIÑO Y CIA. S.C.A.

Art. 2º — Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento cierto de la materia imponible la obligación impositiva del contribuyente frente al Impuesto al Valor Agregado por los períodos e importes que se exponen a continuación: Año 1981: Débito Fiscal: PESOS ARGENTINOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (Sa 23.622.-) Crédito Fiscal: PESOS ARGENTINOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (Sa. 9.469.-). Año 1982: Débito Fiscal: PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (Sa. 48.268.-) Crédito Fiscal: PESOS ARGENTINOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO (Sa. 36.304.-). Año 1983: Débito Fiscal: PESOS ARGENTINOS VEINTITRES MIL VEINTIOCHO (Sa. 23.028.-). Crédito Fiscal: PESOS ARGENTINOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES (Sa. 22.323.-). Año 1984: Débito Fiscal: PESOS ARGENTINOS UN MILLON CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (Sa. 1.004.964.-) Crédito Fiscal: PESOS ARGENTINOS UN MILLON UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (Sa. 1.001.394.-) y los anticipos correspondientes a los períodos fiscales mencionados según formularios 194/2 que se acompañaron a la vista conferida.

Art. 3º — Establecer que el saldo de impuesto, resultante de la diferencia entre la suma determinada de oficio y la declarada por los períodos fiscales mencionados en el artículo anterior asciende a la suma de: AUSTRALES TREINTA (₳ 30.-) a la que se agrega la suma de AUSTRALES UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS (₳ 1.206.056.-) que se liquidan en concepto de actualización y la suma de AUSTRALES UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (₳ 1.513.539.-) que se liquidan en concepto de intereses resarcitorios.

Art. 4º — Aplicar una multa de AUSTRALES UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS (₳ 1.457.092.-) equivalente a dos (2) tantos del Impuesto omitido actualizado, por los períodos fiscales 1981, 1982 y 1984.

Art. 5º — Intimar para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los importes a que se refieren los artículos 3º y 4º, en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar, en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a División Recaudación Nº 6 sita en: Luis M. Campos Nº 112/14 - Capital Federal, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

Art. 6º — Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el artículo Nº 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la determinación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlos.

Art. 7º — Notificar mediante edictos en el Boletín Oficial durante cinco (5) días y pase a la División Recaudación Nº 6 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. ENRIQUE RAFAEL GABRIEL MOMIGLIANO Sub-Director General, Subdirección Legal Tributaria.

e. 25/11 Nº 8427 v. 1/12/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRRECCION GENERAL IMPOSITIVA notifica al señor Ruperto Herminio MARQUEZ, con domicilio en calle 6 Nº 45 - Barrio Remedios de Escalada de la ciudad de CORDOBA, que por resolución fundada de fecha 13/7/88, cuyas actuaciones administrativas se encuentran a su disposición en la División Revisión y Recursos de la REGION CORDOBA, sita en Avda. Colón Nº 748/60 - 1er. piso de la ciudad homónima, en el horario de 7 a 14 horas, se ha resuelto determinar de oficio su obligación tributaria en el Impuesto al Valor Agregado por el período fiscal 1981, conforme la respectiva liquidación, en la suma de AUSTRALES UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVO (₳ 1,41). Deberá agregar la suma de AUSTRALES TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (₳ 13.653.-) en concepto de actualización y AUSTRALES VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (₳ 20.383.-) en concepto de intereses resarcitorios calculados ambos al mes de abril de 1988. Se le intima para que dentro de los quince (15) días de notificado ingrese los importes aludidos en las instituciones bancarias habilitadas, debiendo ajustarlos a la fecha del efectivo pago y comunicar en igual plazo la forma, fecha y lugar de pago a la División Recaudación Nº 2, sita en Avda. Colón 748 Córdoba, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento. Esta liquidación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales se hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permiten ponderarlos. Firma la resolución el Cont. Públ. Daniel Mateo GRAIEB Jefe (Int.) División Revisión y Recursos REGION CORDOBA.

e. 24/11 Nº 8403 v. 30/11/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As. 11/11/88.

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso Of. 41 y 44 - Capital.

ALVAREZ ENRIQUE REINALDO
POKORNY JOSE
RODRIGUEZ HECTOR
RUIZ RAMON OSVALDO
RAMON NESTOR RODOLFO
SASTRE ORLANDO EDUARDO

e. 17/11 Nº 8346 v. 30/11/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL

JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO

Audiencia Pública Nº 171

En cumplimiento de lo determinado por los artículos 102 y 128 de la ley Nº 17285 (Código Aeronáutico), la JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO realizará la Audiencia Pública Nº 171 el miércoles 14-DIC-88, a las 15,00 horas, en Av. 9 de Julio 1925, BUENOS AIRES, para tratar los siguientes asuntos:

PARTE I — Nota D.N.T.A.C. Nº 47.384 Cde. 4, por la que CIELOS DEL SUR S.A. (AUSTRAL LINEAS AEREAS) peticiona concesión para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta ROSARIO (Pcia. de SANTA FE) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Pcia. de RIO NEGRO) y viceversa.

PARTE II — Nota D.N.T.A.C. Nº 47.718 Cde. 2, por la que CATA S.A.C.I.F.I. peticiona concesión para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta SANTA ROSA (Pcia. de LA PAMPA) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Pcia. de RIO NEGRO) y viceversa.

PARTE III — Nota D.N.T.A.C. Nº 46.541 Cde. 2, por la que CATA S.A.C.I.F.I. peticiona concesión para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las rutas resultantes: 1) BUENOS AIRES-OLAVARRIA (Pcia. de BUENOS AIRES)- BAHIA BLANCA (Pcia. de BUENOS AIRES) - VIEDMA (Pcia. de RIO NEGRO) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Pcia. de RIO NEGRO) y viceversa; 2) BUENOS AIRES-OLAVARRIA (Pcia. de BUENOS AIRES) -

SAN ANTONIO OESTE (Pcia. de RIO NEGRO) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Pcia. de RIO NEGRO) y viceversa, lo que implica la explotación de los siguientes mercados aerocomerciales: BUENOS AIRES-OLAVARRIA, BUENOS AIRES-BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES-VIEDMA, BUENOS AIRES-SAN CARLOS DE BARILOCHE, BUENOS AIRES-SAN ANTONIO OESTE, OLAVARRIA-BAHIA BLANCA, OLAVARRIA-VIEDMA, OLAVARRIA-SAN CARLOS DE BARILOCHE, OLAVARRIA-SAN ANTONIO OESTE, BAHIA BLANCA-VIEDMA, BAHIA BLANCA-SAN CARLOS DE BARILOCHE, VIEDMA-SAN CARLOS DE BARILOCHE, SAN ANTONIO OESTE-SAN CARLOS DE BARILOCHE.

PARTE IV — Nota D.N.T.A.C. Nº 47. 758, por la que CATA S.A.C.I.F.I. peticiona concesión para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta BUENOS AIRES-SANTA FE (Pcia. de SANTA FE) - IGUAZU (Pcia. de MISIONES) - PORTO ALEGRE (República FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa, que implica la explotación de los siguientes mercados aerocomerciales: BUENOS AIRES-SANTA FE, BUENOS AIRES-IGUAZU, BUENOS AIRES-PORTO ALEGRE, SANTA FE-IGUAZU, SANTA FE-PORTO ALEGRE, IGUAZU-PORTO ALEGRE.

PARTE V — Nota D.N.T.A.C. Nº 48.106, Cde. 1, por la que AEROLINEAS ARGENTINAS Sociedad del Estado peticiona concesión para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta BUENOS AIRES-MALARGÜE (Pcia. de MENDOZA).

PARTE VI — Nota D.N.T.A.C. Nº 48.068, Cde. 1, por la que CATA S.A.C.I.F.I. solicita concesión para explotar servicio regular de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta BUENOS AIRES-ROSARIO (Pcia. de SANTA FE) y viceversa.

Para poder alegar durante la citada audiencia y/o tomar vista previa de las actuaciones mencionadas, es necesario, de acuerdo con las normas respectivas, formalizar la solicitud pertinente ante la Secretaría de la Junta nombrada, ubicada en la dirección precitada, piso 22, de 15,00 a 18,00 horas, en días hábiles administrativos, hasta el 09-DIC-88, fecha hasta la cual podrá tomarse la vista aludida. La nombrada Secretaría podrá suministrar información complementaria al respecto. — Lic. GUSTAVO DANIEL DONISA, PRESIDENTE JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO.

e. 24/11 Nº 8404 v. 28/11/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso Of. 41 y 44 - Capital.

ARANEDA ORLANDO FRANCISCO
ALTAMIRANO JOSE LUIS
BONDA MONICA GRACIELA
ESPAÑOL CARLOS ENRIQUE
NUÑEZ JUAN ALBERTO
SCHOEREDER JUAN LUIS
SUAREZ JORGE RODOLFO
SZULMAN VIVIANA IDA

e. 24/11 Nº 8405 v. 7/12/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría de Salud

"La Secretaría de Salud, cita al doctor Eduardo GALANTINI, a fin de declarar en el expediente Nº 2020-0177000689/87-1, del Ministerio de Salud y Acción Social. Defensa 120, 5º piso, Oficina 5166. El mencionado se encuentra radicado en la ciudad de Corrientes, provincia del mismo nombre". — BEATRIZ C. MOLINUEVO, DIRECTORA, DIRECCION DE DESPACHO.

e. 24/11 Nº 8406 v. 7/12/88

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por QUINCE (15) días al señor Contador Alberto A. PEÑALVA, para que presente descargo en la rendición de cuentas nº 2-60-073-1 a 6/79, sobre la que recayó la Resolución nº 2672/88 bajo apercibimiento legal. Para tal fin deberá constituirse en sede de la Delegación Fiscal ante el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, sito en la Avenida J. A. ROCA 734-4º - piso BUENOS AIRES. Publíquese por TRES (3) días. — Agustín O. Alberto Tarelli.

e. 25/11 Nº 8454 v. 29/11/88